

**ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2.017.**

En Sanlúcar la Mayor a las dieciocho horas del día 4 de Octubre de 2.017, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, asistido por la Secretaria General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Ricca Ribelles, los siguientes señores:

- D<sup>a</sup>. Feliciana Bernal Romero.(PSOE-A).
- D. Juan Manuel Carrasco Guerrero.(PSOE-A).
- D. Álvaro García Gutiérrez. (PSOE-A).
- D<sup>a</sup> María Albi Hidalgo.(PSOE-A).
- D. Eduardo Jacob Macías García. (PSOE-A).
- D<sup>a</sup> Ariadna Bernal Criado. (PSOE-A).
- D. Vicente Manuel Terenti Cordero.(IULV-CA).
- D. Manuel José Suárez Morales.(APSM).
- D<sup>a</sup>. María Martín Domínguez.. (APSM).
- D. Eustaquio Castaño Salado.(GIS).
- D. Manuel Colorado Castaño, (GIS)
- D<sup>a</sup> Ana María Morales Jaén.(GIS).
- D<sup>a</sup> María José Valdés Morillo.(GIS).
- D. Miguel A. Macías Miranda (GIS)
- D. Antonio Manuel Pérez Márquez.(P.P).

Asiste así mismo la Sra. Interventora Municipal, D<sup>a</sup> Beatriz Carmona García.

D. Antonio Jesús Naranjo Pérez.(APSM), se incorpora a las veinte horas y cincuenta y cuatro minutos, cuando se está tratando el punto tercero de la actividad de control denominado Mociones.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE PLENO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2.017 Y 31 DE JULIO DE 2.017.**

El Sr. Portavoz del Grupo Independiente Sanluqueño formula las siguientes observaciones al Acta de 23 de Mayo de 2017.

En la página 29, en su párrafo quinto donde dice "*La Sra. Martín, Representante del Grupo GIS....*". Debe decir : "*La Sra. Martín, Representante del Grupo Alternativa*". Y en el párrafo sexto cuando interviene el Sr. Colorado, donde dice: "*...que él no ha venido para de atacar a nadie.*" Debe decir: "*...que él no ha venido para atacar a nadie....*".

En la página 42, en el antepenúltimo párrafo, donde dice: "*.... anuncia que vendrá a plano...*". Debe decir: "*.... anuncia que vendrá a pleno....*".

En la página 72, en el antepenúltimo párrafo, donde dice: "*...aclarando sin embargo que IU no a aprobar este asunto...*". Debe decir: "*...aclarando sin embargo que IU no va a aprobar este asunto...*".

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	María Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	1/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		



En la página 76 cuando está interviniendo el Sr. Alcalde, donde dice “...cuando se vean los papales...” Debe decir: “...cuando se vean los papeles...”.

Con estas observaciones se aprueba la sesión plenaria de 23 de Mayo de 2017.

Así como el acta de la sesión celebrada el pasado 31 de Julio de 2017, que se ha distribuido con la convocatoria por unanimidad de los asistentes, esto es dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales: Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (2), Popular (1) e Izquierda Unida (1).

**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL INCENDIOS DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES Y SUS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.**

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la Comisión Informativa, el Portavoz del Grupo Socialista, D. Alvaro García Gutiérrez, hace uso de la palabra para recordar que en el Pleno del pasado 2 de diciembre de 2016, se aprobó inicialmente el plan de emergencia por incendios forestales que, tenía por objeto, proteger a las personas y bienes mediante la organización de los medios humanos y materiales disponibles, a través de una estructura orgánica funcional y de unos procedimientos operativos encaminados a la prevención de los riesgos de Incendios Forestales; agradeciendo el trabajo realizado en la elaboración del Plan de Emergencia Forestal, a su predecesora; D<sup>a</sup> Dolores Macías, a la Técnico de Medio Ambiente; D<sup>a</sup> Rosario Vargas, al Arquitecto Municipal; D. José Manuel Aboza, así como a los grupos de pronto auxilio integrados por Protección Civil de Sanlúcar la Mayor y a todos aquellos voluntarios de la Asociación Amigos del Corredor Verde del Guadamar y a cualquier otro que se ha puesto a disposición de este Plan.

El Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Vicente M. Terenti hace uso de la palabra para agradecer y esperar que mejore la prevención de este tipo de fatalidades.

Resultando que el Pleno de la Corporación el pasado 2 de Diciembre de 2016, acordó, en su parte dispositiva; al amparo de lo establecido en la la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales y de su artículo 8 que atribuye, a las Entidades Locales la competencia para “elaborar y aprobar los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales e integrar en ellos los Planes de Autoprotección”, la adopción de los siguientes acuerdos:

**“PRIMERO.-** Aprobar con carácter inicial el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Sanlúcar la Mayor, conforme al documento elaborado.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Planes de Autoprotección, incluidos en el Plan Local y relacionados anteriormente.

**TERCERO.-** Requerir a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, informe preceptivo al que se refiere el apartado 3 del artículo 32 del Decreto 247/2001 de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de prevención y Lucha contra los incendios forestales, entendiéndose emitido en sentido favorable si transcurre el plazo de un mes sin que se hubiese emitido el mismo, en cuyo caso el acuerdo, hasta entonces inicial, se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.”

Resultando que con fecha 12 de Enero de 2017, RS nº 153, se remite por parte de este Ayuntamiento

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	2/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



a la Consejería de Medio Ambiente el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 371/2010, así como Certificado de su aprobación inicial por el Pleno Corporativo.

Resultando que con fecha 17 de Abril de 2017, con R.E. nº 2392 se remite a este Ayuntamiento informe del Centro Operativo Provincial del Plan Infoca respecto a la aprobación del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales 2017-2021 de este término municipal, en el que se informa de manera favorable condicionado a las salvedades determinadas en dicho informe con respecto a la planimetría y los Planes de Autoprotección que habría que subsanar previamente a la renovación definitiva del PLEIF 2017.2021 de Sanlúcar la Mayor.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento del informe anteriormente mencionado con fecha 9 de Agosto de 2017, R.S nº 4777, se traslada desde este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- .- Plan de Autoprotección de la Instalación Industrial Solugás CRS.
- .- Plano de localización general del TM respecto de la provincia.
- .-Plano de localización de los planes de Autoprotección presentes en el TM, teniendo como base cartográfica escala 1/25.000.

Resultando que con fecha 28 de Agosto de 2017, R.E. nº 5387, se remite por parte del Director del COP de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio escrito en el que en relación con la subsanación de las deficiencias detectadas en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de Sanlúcar la Mayor 2017/2021 se comunica que las mismas han sido subsanadas por lo que en virtud del Apto. 4.5.1 del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, se puede continuar con la tramitación del mismo para su aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, esto es, por dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales: Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (2), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales 2017-2021 de Sanlúcar la Mayor, así como los Planes de Autoprotección, incluidos en el Plan Local, tras la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en el informe del Centro Operativo del Plan Infoca en Sevilla de fecha 11 de Abril con R.E. nº 2392.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Técnico de Medio Ambiente, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Jefatura de la Policía Local, a la Delegación de Gobierno, Urbanismo y Medio Ambiente, y al Delegado de Hacienda, RRHH y Seguridad.

**TERCERO.-** Expedir Certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Delegación territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

**PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 17 DE JULIO DE 2017 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==</a>		



**ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, Y PISCINA MUNICIPAL, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, PLAN SUPERA V (EXPT. 26/17 VAR.)**

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, el Portavoz del Grupo Socialista, D. Alvaro García, toma la palabra para manifestar que se trata de ratificar las normas que ya se avanzaron de adecuación a la normativa de accesibilidad de Casa de la Cultura (silla elevadora para el escenario), Piscina municipal (silla para acceder a la piscina) y Biblioteca municipal (adaptación de la entrada y del espacio de la planta baja anteriormente usado para exposiciones) por un importe total de 78.297,44€.

A continuación interviene el Portavoz de Izquierda Unida, D. Vicente Terenti para destacar que se trata de ratificar un acuerdo adoptado con anterioridad, aclarando que aunque se invierta en accesibilidad, en Sanlúcar reconoce que sigue existiendo un déficit en esta materia considerando que sería interesante que se invirtiera más, a través de la elaboración de un Plan Integral para mejorar la accesibilidad en zonas de espacios públicos de cara a un futuro trabajo.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Manuel Pérez, para mostrar su satisfacción por la aprobación de los tres proyectos que se someten a ratificación plenaria, al considerar que existen muchas personas usuarias de dichas dependencias municipales que se beneficiarán de ello.

Cuestiona a continuación, con respecto a la objeción puesta de manifiesto en el informe emitido por parte de Vicesecretaría, de no obrar la autorización del órgano competente de la Consejería de Cultura, por qué no figura, solicitando, que no vuelva a ocurrir y que se preparen con tiempo las inversiones a realizar para el próximo año.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Manuel Suárez, para señalar que lo que se somete a ratificación plenaria considera que son obras importantes y necesarias, dando la razón a las intervenciones efectuadas por los Portavoces de IU y PP, al considerar necesario un estudio integral para mejorar la accesibilidad, y debiendo obrar en los expedientes, las autorizaciones previas, de forma que estén concluidos a la hora de someterlos al parecer del Pleno.

Da finalmente la enhorabuena a todos los ciudadanos que utilizarán los servicios.

Acto seguido toma la palabra el Portavoz del Grupo GIS, D. Eustaquio Castaño, para manifestar que le parece bien que se eliminen las barreras arquitectónicas para permitir la necesaria accesibilidad, significando que lo que no le parece bien es que una institución pública tenga que esperar una subvención del Plan Supera para eliminarlas, recordando que cuando el Ayuntamiento tramita proyectos promovidos por particulares les exige el cumplimiento de una normativa que él no se exige así mismo como en la Biblioteca, Piscina y Casa de la Cultura.

Cuestiona como crítica constructiva por qué se ha esperado al Plan Supera, considerando por contra que no se debe esperar al mismo, debiéndose incluir en un Plan Municipal al efecto.

El Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que se muestra de acuerdo con el Portavoz de IU ya que hay que hacer muchas cosas, pero poco a poco, aclarando que el PEMU se está actualizando porque se encontraba desfasado.

Y que respecto a la no existencia del informe preceptivo de Cultura reseña que por razones de tiempo no se ha tenido con anterioridad, aunque aclara que se ha realizado una consulta con la técnico de Cultura y, en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



principio, la propuesta no iba a tener inconveniente alguno.

Referente a lo manifestado por el Portavoz del GIS aclara que los edificios municipales se han erigido con anterioridad a la normativa de accesibilidad, aclarando que cuando el Ayuntamiento acomete obras se somete también al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad, de obligado cumplimiento.

A continuación el Portavoz del Grupo Popular agrade la explicación vertida por el Portavoz Socialista, solicitando que exista la debida planificación de las obras municipales que se van a realizar próximamente, considerando que el expediente debe estar completo con el fin de dar el mayor rendimiento posible al dinero que llegue a Sanlúcar.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene a continuación para recoger todas las propuestas lanzadas por los distintos Grupos Políticos en positivo, aclarando que la accesibilidad es lo que más les preocupa, ejemplificando al respecto.

Por todo ello y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 17 de julio de 2017, del siguiente tenor literal:

**“4.2.-APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PISCINA MUNICIPAL, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, PLAN SUPERA V (Expte. 26/17.-Var.)**

*Visto el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PISCINA MUNICIPAL, que responde a los siguientes datos:*

**DENOMINACIÓN:** “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PISCINA MUNICIPAL”

**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

**SISTEMA DE EJECUCIÓN:** POR CONTRATA

**PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:** 78.297,44 euros (IVA incluido)

**FECHA DEL DOCUMENTO:** 13/07/17

**VISADO COLEGIAL:** no consta

**REDACTOR DEL PROYECTO:** el Arquitecto Municipal D. José Manuel Aboza Lobatón

*Considerando que el art. 121.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) establece que “En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica”.*

*Vistos los siguientes documentos obrantes en el expediente:*

- Informe de la Intervención Municipal, de 11/07/17, que indica que no existe consignación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal para 2016 prorrogado para 2017 para el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		



*ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PISCINA MUNICIPAL, con un presupuesto de 78.297,44 euros.*

- Informe del Arquitecto Municipal al Proyecto, de 13/07/17
- Informe de Gestión de Residuos de la Técnico de Medio Ambiente Municipal, de 14/07/17.
- Informe de la Vicesecretaria-Interventora de fecha de 14/07/17.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1 TRLCSP, en conexión con los artículos 21.1.o) y 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la Disposición Adicional 2ª.1 TRLCSP, al no estar la obra prevista en el Presupuesto de 2016 prorrogado para 2017, el órgano competente para aprobar el proyecto es el Pleno.

Visto lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y artículo 13.1.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaría, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS BIBLIOTECA MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y PISCINA MUNICIPAL, con un presupuesto de ejecución por contrata de 78.297,44 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO:** indicar que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el RD 105/2008, será de aplicación el régimen sancionador de la Ley 22/2011 y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

**TERCERO:** Encomendar la dirección de la obra, a los Arquitectos Municipales D. José Manuel Aboza Lobatón y D. Alberto Martín-Loeches Sánchez.

**CUARTO:** dar traslado del presente acuerdo, junto con una copia del Proyecto, a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura en Sevilla, al estar el inmueble dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural (B.I.C.) Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor declarado el 14 de noviembre de 2006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

**QUINTO:** dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Delegación de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente y a la Delegación de Servicios a la Ciudad, Turismo y Fiestas Mayores, a los efectos oportunos.

**SEXTO:** una vez se adjudique el contrato de la obra descrita en el proyecto de referencia, se dará traslado del presente acuerdo al contratista.

**SÉPTIMO:** remitir certificado del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones.

**OCTAVO:** someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.”.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, esto es, por dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales: Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	6/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		



Sanlúcar (2), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Julio de 2017, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

**PUNTO CUARTO.-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017 RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EFECTUADA MEDIANTE DECRETO 129/2017, DE 1 DE AGOSTO -BOJA N° 149, DE 04/08/17- (Expte. 27/17.-Var.)**

La Delegada de Políticas Sociales, D<sup>a</sup> Feliciana Bernal hace uso de la palabra para manifestar que el Centro de Atención Infantil Temprana presta servicio a niños de 0 a 6 años con necesidades especiales, desde 1.991 y que desde el año 2006 el Ayuntamiento viene suscribiendo convenios con la Junta de Andalucía para la financiación del servicio.

Aclara que actualmente el convenio suscrito el 1 de Enero de 2016 modificado y prorrogado mediante Adenda el 15 de Septiembre de 2016 finaliza su vigencia el próximo 15 de Septiembre de 2017; ya que con la entrada en vigor de la Ley 40/15 hace que estos Convenios sean inviables planteándose que la única manera para que el Ayuntamiento pueda seguir prestando este servicio, sea aceptando la delegación de competencia que hace la Junta de Andalucía por parte de su Delegación de Salud.

Añade que este asunto llegó en el mes de agosto al Ayuntamiento, que es un mes prácticamente inhábil y se consultó por escrito si se podía adoptar dicho acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local y posterior ratificación plenaria; lo que contestaron de forma afirmativa.

Aclara que el CAIT actualmente presta el servicio a 70 niños procedentes de 12 municipios, creyendo que es uno de los servicios más importantes que presta este Ayuntamiento.

A continuación toma la palabra el Portavoz de Izquierda Unida para señalar que la salud es un bien público y por tanto se debe garantizar desde la Administración Pública. Añade que le preocupa la tendencia que muestra la Junta de Andalucía hacia la progresiva privatización de los servicios públicos.

Se alegra que al final se haya podido incidir en el cambio de la tendencia de la propuesta inicial de la Junta para éste servicio público, y que con otros municipios, ésta Corporación haya sabido defender los intereses de estos colectivos, y por tanto el interés general.

Añade que la propuesta que se somete al parecer del pleno es la mejor de las posibles en la coyuntura en la que se está, pudiendo mantener la prestación de este servicio público con las salvedades que se pusieron de manifiesto en la Comisión Informativa celebrada al efecto; peleando en tal sentido, a la vez que ofrece el apoyo firme del Grupo Izquierda Unida.

Seguidamente interviene el Portavoz Popular para mostrarse de acuerdo con las palabras vertidas por el Portavoz del Grupo IU y contento con el actuar que ha realizado el Ayuntamiento y por ende, el equipo de gobierno en este asunto.

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	7/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



Añade sin embargo que lo actuado con este servicio denota una falta de solidaridad, sensibilidad y compromiso por parte de la Junta de Andalucía; ya que en primer lugar, han intentado privatizarlo, y en segundo lugar, hacerlo incluso desaparecer; habiendo llegado a hacer un “remiendo”; y significando que se ha actuado de forma rápida con el fin de que no exista un problema mayor.

Entiende que no se está pagando de forma correcta el servicio, no pagando lo necesario; y teniendo que pagarlo el Ayuntamiento, que es a quien no le corresponde su financiación.

Considera que los políticos deben tener ganas e ilusión de servir a los ciudadanos y, mucho más, a niños tan sensibles afectados por la prestación de este servicio público, el CAIT.

Destaca que la actuación de la Junta de Andalucía en este asunto ha sido vergonzosa, mostrándose el Grupo Popular al lado del Grupo Socialista y del equipo de gobierno y de todos los compañeros que en este tema entiende que son unánimes; estando del lado de los trabajadores, los niños y familias afectadas, adelantando que el Grupo Popular se muestra a favor de apoyar la prestación de este servicio, ayudando a solucionar el problema planteado y que la Junta financie lo que le corresponda para la correcta prestación del mismo.

Acto seguido interviene la Representante de Alternativa por Sanlúcar, D<sup>a</sup> María Martín, para lamentar la actuación de la Junta de Andalucía en este asunto, ya que considera que invertir en atención temprana es invertir en el futuro, siendo un tema muy delicado en niños de estas edades.

Aclara que se sienten orgullosos de la actuación del Ayuntamiento de Sanlúcar, solicitando que los municipios afectados apoyen a Sanlúcar en la prestación de este servicio.

Concluye diciendo que invertir en edades tan tempranas permite que en el futuro se esté ante personas que se pueden valer por sí mismas, no dudando en ningún momento que este asunto no saliera adelante.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo GIS, D. Eustaquio Castaño para manifestar que no está en contra de la prestación de un servicio público que beneficia a los ciudadanos. Pero que, a la vista de los informes de Vicesecretaría y de Intervención, considera que se deberían de haber reunido con tiempo suficiente de antelación para estudiar este asunto de derivación de la competencia de la Junta al Ayuntamiento.

Aclara que según se deduce del expediente, la Sra. Interventora se ha tenido que meter en la página web porque no se le ha dado traslado formal de la memoria económica que debe acompañar toda delegación de competencia, informando la misma que los 75.000 € están presupuestados en el ejercicio 2016, con el Presupuesto prorrogado para el 2017. Pero añade que no se ha analizado cuánto vale. Y que después de leer el informe de la Pedagoga del CAIT, le parece lamentable.

Aclara que el desea que se preste el servicio del CAIT, preguntando si se han leído los informes emitidos por Vicesecretaría, Intervención y por la Pedagoga.

Señala que el informe emitido por la Pedagoga del CAIT destaca que en la Adenda se adjudica 70 niños actualmente y el número de sesiones; 4.200 y el presupuesto anual de 75.000 €, siendo las sesiones valoradas en 18 €.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	María Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		





Añade el informe que si se divide las sesiones anuales entre los meses laborables al año, se debería hacer una media de 420 sesiones al mes, y que con los profesionales con los que se cuenta se debería hacer un total de 2.600 sesiones. Cuestiona a continuación que hasta 4.200 sesiones cómo se cubren esas sesiones.

Pregunta si se ha analizado lo que va a costar este servicio al Ayuntamiento. Y si de Sanlúcar se están atendiendo a 70 niños o si, por el contrario, se están atendiendo, con trabajadores contratados por el Ayuntamiento, más niños de otros pueblos.

Cuestiona si se ha analizado esta competencia; que a lo mejor puede desaparecer. Añade que se dice que este servicio puede costar de 117 mil a 123 mil euros y que la Junta por ello no va a pagar por ello nada más que 75.600 €.

Reitera que este asunto se debe analizar profundamente porque a lo mejor puede que los presupuestos no se equilibren con esta subida, según dicen los escritos.

Alude a que obra en el expediente el informe de Vicesecretaría, que luego de alguna manera lo ratifica la Intervención.

Señala que se acepta la competencia de este servicio, preguntándose posteriormente qué se hace, si no se tiene dinero para pagarlo.

Insiste en que se analice este punto bien, reconociendo que el Grupo GIS no está en contra, considerando que no se deben hacer las cosas mal. Destaca por otra parte que hay muchos niños que vienen al CAIT y no son de Sanlúcar.

Aclara que el GIS aprueba que el CAIT se siga prestando y que la competencia la siga dando la Junta de Andalucía que es la que tiene la obligación de hacerlo.

Añade que siempre ha dicho que se abran las puertas del Ayuntamiento para ayudar a todos los sanluqueños que lo necesiten; no pareciéndole lógico que se esté tomando el pelo a los Ayuntamientos, al considerar que hay cosas ocultas.

Manifiesta que no se ha hablado nada del informe nº 2693/2017 elaborado por la Intervención Municipal, que dice que no tiene medidas para utilizar y se tiene que meter en el ordenador y buscar.

Considera por tanto que este asunto se tiene que estudiar más detenidamente y con más tranquilidad, y si es así, tendrían el apoyo del Grupo GIS, ya que considera que se pueden tener problemas en los próximos presupuestos.

Añade que si se somete a votación el asunto, tal y como está, el Grupo GIS no va a votar ni a favor ni en contra, sino que se va abstener, explicando el motivo de su abstención, a la vista de los documentos que obran en el expediente; los informes de Vicesecretaría, Intervención y de la Pedagoga del CAIT.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Delegada de Política Social para manifestar que como Delegada, ella no está aquí para tomar le el pelo a nadie y menos a los niños con necesidades

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		



especiales; empatizando mucho con ellos y con sus familias.

Aclara que hasta la fecha, en los convenios que se han ido firmando hasta ahora, se ha obligado a atender a 70 niños, pero no al cumplimiento de las 4.200 sesiones.

Reconoce a continuación el trabajo efectuado por la Sra. Interventora que encontró una memoria técnica de la dirección en la que se determina el servicio en un lado, a 28€ y en otro, a 29,50 €.

Añade que lo que sí es cierto es que la única manera de que se siga prestando este servicio público es que se acepte la delegación de competencia por parte de este Ayuntamiento, que es prioritario, aclarando que ello no es óbice para que el Ayuntamiento siga peleando de la mano de la Plataforma de Atención Infantil Temprana y de la Asociación Asppane de Sanlúcar la Mayor para que la Junta pague lo que tenga que pagar, pero que los niños sean atendidos como se merecen.

Significa que cuando el asunto llega en agosto, se llama a todos los Portavoces para ponerle en su conocimiento el tema y la urgencia del mismo, informándole en tal sentido. Y que en la Comisión Informativa celebrada al efecto se aclaró todo lo que se tuvo que aclarar.

Insiste en que la aceptación de la delegación de la competencia de este servicio no implica que el Ayuntamiento no deje de pelear por lo que considera que es justo y le corresponde a los niños de Sanlúcar la Mayor.

Añade que, como no se ha obligado al cumplimiento de las 4.200 sesiones, se ha efectuado todo conforme a lo establecido, y a la consignación presupuestaria existente, señalando que ello lo puede ratificar la Sra. Interventora; dando el servicio de los cuatro perfiles profesionales y con las horas que necesitan los niños, y sin estar fuera de la consignación presupuestaria.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Izquierda Unida para destacar que entiende que existen Grupos Políticos que se preocupan por este asunto veinte minutos, a diferencia de otros que están preocupados por el tema desde el pasado mes de agosto.

Coincide con los Portavoces del APSM y Popular que la actuación de la Junta de Andalucía en este asunto ha rayado lo lamentable y que como positivo, destaca la reacción del Ayuntamiento que ha sido excelente, peleando en colaboración con otros Grupos Políticos preocupados y con la Plataforma de Atención Temprana para poder tener una solución tan favorable como la que se tienen ahora, felicitándose por esta propuesta que se somete a votación.

Añade, con el fin de que el Grupo GIS puede replantearse su postura, que los padres y niños afectados por la prestación del servicio de atención temprana se merecen apoyo claro y contundente del pleno de Sanlúcar, por los usuarios afectados de este municipio y de los otros doce pueblos de la Comarca y por tanto, de muchas familias que se merecen la continuidad en la prestación del mismo.

Por último muestra su apoyo a la gran labor desempeñada por la Delegada de Políticas Sociales que cuenta con su total apoyo.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Popular para manifestar, por tener claro a la hora de votar, que la propuesta que se somete a aprobación prevé la aceptación de la delegación de la competencia pero también se recoge la disconformidad con algunos puntos como el económico para

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==</a>		



que se dote entre los 28 y 29,50 €, y que por tanto todo lo que viene puesto de manifiesto en los informes obrantes en el expediente ya se ha contemplado en la propuesta.

Añade que la Sra. Interventora aclaró en la Comisión Informativa que el servicio no está costando más allá de lo presupuestado de todos los años, y que le gustaría que ello quedara claro. Y también que quedara claro que si no se acepta la delegación de la competencia, el servicio se externaliza como otra opción, afectando negativamente a la prestación del mismo, extremo no deseado ni por los trabajadores, ni por los padres ni por los niños, entendiéndose que no existe ningún camino intermedio.

Concluye diciendo que todo lo descrito es responsabilidad de la Junta de Andalucía, para que todos conozcan como actúa esa administración pública.

La Sra. Representante del Grupo Alternativa, D<sup>a</sup> María Martín hace uso de la palabra para expresar su más sincera felicitación a la Sra. Delegada de Políticas Sociales, D<sup>a</sup> Feliciano Bernal por su trabajo y preocupación en el asunto objeto de referencia.

Añade que se siente orgullosa que Sanlúcar la Mayor, preste este servicio que beneficia a doce municipios limítrofes, considerando lo justo y solidario.

Solicita finalmente que los Municipios beneficiarios de la prestación del servicio del CAIT colaboren con el Ayuntamiento, extremo que se apuntó en la Comisión Informativa celebrada al efecto.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo GIS, D. Eustaquio Castaño para destacar que como ya dijera la Delegada de Políticas Sociales, el servicio del CAIT se instauró en el año 1991, y que lo trajo él, el Sr. D. Eustaquio Castaño, cuando ejercía la Alcaldía.

Aclara que él no critica, y que únicamente alude a lo puesto de manifiesto en los informes obrantes en el expediente emitidos por Intervención y por Vicesecretaría, de los cuales extrae que no constan partidas presupuestarias para esta serie de cosas desde 17 de septiembre de este año para pagar a los trabajadores que están trabajando.

Aclara que él no dice que no desee que se preste el servicio; que claro que sí; significando que si vienen usuarios de los municipios vecinos, que su Ayuntamiento de origen debe pagar la parte correspondiente, de forma que el dinero de los sanluqueños sea para los sanluqueños.

Aclara que la Sra. Interventora dice en su informe que están los 75.000 €, pero quién dice el dinero de los cinco años.

Destaca que también dicen los informes que *"No, se especifica los plazos para realizar la Junta de Andalucía las transferencias de las dotaciones económicas que financian el servicio lo que provoca que sea complejo conocer si se ha producido o no incumplimiento en el pago por parte de la Administración delegante ya que se conoce el incumplimiento estaría facultado el Ayuntamiento para compensarla de forma automática"*.

Cuestiona a continuación el Portavoz del GIS, cómo se equilibra el Presupuesto.

Aclara que efectivamente la Sra. Delegada de Política Social le explicó telefónicamente el

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		



asunto, reseñando sin embargo que una delegación de competencia no se explica por ese medio. Aclara sin embargo que no está en contra de la prestación del servicio del CAIT, significando no obstante que a lo mejor esto se puede mejorar, pudiendo efectuar por ejemplo un requerimiento a los municipios limítrofes que se benefician de la prestación de este servicio público.

Pregunta si hay dinero para pagar a los trabajadores a partir del 17 de Septiembre hasta final de año.

La Sra. Interventora contesta de forma afirmativa.

A lo que el Portavoz del Grupo GIS contesta diciendo que entonces por qué lo dice la Sra. Vicesecretaria que no consta partida presupuestaria para este servicio desde el 17 de septiembre hasta final de año.

Concluye diciendo que el Grupo GIS está a favor del CAIT, y que sólo desea que las cosas se hagan bien, y que con los informes obrantes en el expediente de Vicesecretaría e Intervención solo pueden abstenerse, considerando que este servicio va a costar le dinero a los sanluqueños; según se desprende del expediente, considerando que eso es lo que hay que evitar.

Finalmente se pone a disposición del equipo de gobierno para, si esto se reforma, y se ve con tranquilidad lo apoyarían, reiterando finalmente su abstención en este punto del orden del día.

La Sra. Delegada de Políticas Sociales interviene a continuación para destacar que, como así puede explicar la Sra. Interventora si hay dinero para poder prestar el servicio de CAIT hasta final de año, puesto que no existe partida presupuestaria en el Decreto que regula el servicio de la Junta de Andalucía; pero sí en el Presupuesto municipal de Sanlúcar la Mayor, y que por tanto van a seguir con la prestación del servicio exactamente igual.

Aclara que lo leído por el Portavoz del GIS, que la Sra. Vicesecretaria señalaba en su informe; se ha transcrito a la propuesta, y se felicita por ello, ya que se le está diciendo a la Junta de Andalucía que aceptan la delegación de competencia pero lo que ha dado lectura el Sr. Castaño es lo que se le está diciendo a la Junta de Andalucía que tiene que cumplir. Esto es, que se va a aceptar la delegación de competencia pero con todo lo que el Portavoz del GIS ha leído.

Aclara que la Junta de Andalucía en el mes de agosto es cuando activa este asunto, considerando que ello está mal hecho por la Junta al ser dicho mes un mes prácticamente inhábil; estando las habilidades de vacaciones. Aclara que se le consultó a la Junta de Andalucía si se podía adoptar la delegación de competencia por acuerdo de la Junta de Gobierno, y posteriormente ratificación plenaria, a lo que contestaron afirmativamente; reseñando que desde el gobierno se ha actuado de forma muy ágil.

Añade que cree que no se coordina el Portavoz del GIS con los compañeros de su Grupo, ya que se habló en la Comisión Informativa de realizar una declaración institucional referida a la delegación competencias de la prestación del servicio de Atención Infantil Temprana, instando a la Junta de Andalucía por parte de los municipios beneficiarios; a que insten a la Junta de Andalucía para que aumente la financiación de este servicio; así como también instar a los Ayuntamientos de los municipios beneficiarios a que colaboren en la prestación del servicio con la correspondiente financiación y que eso se efectuará en la actividad de control de esta sesión plenaria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



El Portavoz del Grupo Izquierda Unida interviene a continuación para señalar que por parte del Grupo GIS se está trasladando algo que él considera erróneo y es que se está diciendo que lo que no financien otros municipios beneficiarios de la prestación del servicio del CAIT, lo debe asumir el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, aclarando sin embargo que esto se financia por parte de la Junta de Andalucía; significando que este es un servicio delegado que se financia con fondos de todos los andaluces, y con ello se atiende a los sanluqueños desde Sanlúcar y a los pueblos cercanos desde Sanlúcar, y que a los sanluqueños no les va a costar ni un solo euro.

El Portavoz del Grupo GIS señala seguidamente que sí le va a costar a los sanluqueños la prestación del servicio del CAIT cuando no se otorga por parte de la Junta la subvención completa, extremo que va a verse en el Presupuesto.

Aclara que el miembro que ha estado en la Comisión Informativa es otra persona, y que han estado viendo y estudiando el asunto, reiterando que no votarán ni a favor ni en contra, si no en el sentido de la abstención; entendiéndose que deben ser los técnicos con la Sra. Interventora los que deben decir que no hay problema en relación con este punto; añadiendo que no se deduce que se haya solicitado opinión a los miembros del CAIT.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde para destacar en primer lugar que le gustaría contar con la unanimidad de todo el pleno corporativo y con esta intervención va a intentarlo; ya que abstenerse en este punto del orden del día es lo mismo que decir que no, ya que si el asunto no se aprueba por mayoría absoluta el CAIT mañana tiene que cerrar la puerta. Por lo que apela a la responsabilidad del GIS, a la vez que agradece el apoyo mostrado por las restantes fuerzas políticas que componen el pleno, y expresa sus felicitaciones a la Sra. Delegada de Política Social en este asunto.

Añade que en todos los momentos ha prevalecido el interés superior del menor por encima de los negocios, o la financiación, recordando que son 70 niños de 0 a 6 años, dándole igual que sea de Sanlúcar o de otro municipio; considerando que no negociará con el bienestar de los pequeños.

Aclara que de todos los Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla que han adoptado este acuerdo, ninguno ha plantado cara a la Junta; y ha dicho en el acuerdo, que le parece muy bien; pero que la Junta de Andalucía tiene que pagar lo que considera que es justo.

Reseña que había en este caso sólo dos opciones o se acepta la delegación de competencias de la prestación de Atención Infantil Temprana o se empuja hacia la privatización del servicio; aclarando que la opción de la delegación de competencia se produce una vez que muchos Ayuntamientos, entre ellos el de Sanlúcar la Mayor, Plataforma y la Asociación Asppane haya estado empujando a la Junta para decir que no se privatiza.

Aclara que se ha tenido que instruir un expediente en agosto felicitando a la Sra. Interventora y a la Sra. Vicesecretaria por haberlo realizado, reseñando que no toda la información se había suministrado, aunque estaba disponible en la página web.

Aclara que todas las consideraciones efectuadas por parte de Vicesecretaría y de Intervención se han trasladado a la propuesta de acuerdo que hoy se somete al parecer del Pleno.

En lo que respecta a la dotación presupuestaria adecuada y suficiente para el ejercicio, lo dice la Sra. Interventora en su informe al que da lectura: "queda acreditada la dotación presupuestaria

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



adecuada y suficiente para el ejercicio 2017"; y recoge compromiso de consignación presupuestaria para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021".

Aclara que esta es una delegación de competencias por un periodo de cinco años, reseñando que a los cinco años el Ayuntamiento puede decir que no en cualquier momento, si la Junta no cumple, o si la financiación no es suficiente, debiendo tomar esa decisión el pleno corporativo.

Señala que se han reunido en varias ocasiones representando a la Corporación; con la Plataforma, trabajadores y familiares, esto es, con todos los agentes implicados, habiendo realizado lo que le han solicitado, y premiando en todo momento el interés superior del menor.

Aclara que en el acuerdo solicita a la Junta la financiación adecuada para prestar el servicio delegado, cuantificándose entre 28 y 29,50 €/hora y se pide, ya que si se va a prestar un servicio en base a unos parámetros que la Junta de Andalucía ha aprobado, considera que eso se tiene que pagar. Por ello entiende el Sr. Alcalde que el CAIT debe ser un asunto que obtenga unanimidad del pleno, que sea un proyecto convencido de corporación, insistiendo en que abstenerse es lo mismo que decir no.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del Grupo GIS, para destacar que después de escuchar al Sr. Alcalde le va a dar un voto de confianza, esperando que todo salga como dice la Alcaldía, recordando que todo está grabado, intentando que todo salga bien, y anunciando que le va a hacer un seguimiento. Recuerda que si no va bien los va a tener encima.

A lo que el Sr. Alcalde expresa su agradecimiento.

Por todo ello, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 4 de septiembre de 2017, del siguiente tenor literal:

***"4.3.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EFECTUADA MEDIANTE DECRETO 129/2017, DE 1 DE AGOSTO -BOJA N° 149, DE 04/08/17- (Expte. 27/17.-Var.)***

*El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor viene prestando el servicio de Atención Infantil Temprana desde el año 1991, atendiendo a fecha actual a un total de 70 usuarios procedentes de 12 municipios del entorno.*

*Desde el año 2006 esta Corporación viene suscribiendo convenios con la Junta de Andalucía para la financiación y prestación del servicio, estando actualmente vigente el Convenio suscrito el 1 de enero de 2016 -modificado y prorrogado mediante Adenda de 15 de septiembre de 2016- entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana, finalizando su vigencia el próximo 15 de septiembre de 2017.*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace inviable la continuidad de este sistema de convenios, lo cual se comunica al Ayuntamiento en junio de 2017, planteando como único modelo posible la privatización del servicio por parte de la Junta de Andalucía.*

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	14/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		



*La Junta de Andalucía, tras la presión de plataformas, asociaciones, profesionales, usuarios y Ayuntamiento, abre la vía de la delegación de competencias.*

*En Sanlúcar la Mayor, se reúnen el 29 de junio de 2017 el Ayuntamiento con la Plataforma de Atención Infantil Temprana de Andalucía, Asspane y trabajadoras, para exigir que el servicio siga siendo público, municipal, de calidad y con una financiación justa.*

*Mediante escrito con registro de salida del Ayuntamiento nº 4230, de 04/07/17, solicita el Sr. Alcalde a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la delegación de la competencia, de titularidad de esa Consejería, para seguir prestando el servicio de Atención Infantil Temprana a los menores afectados mediante la gestión directa del servicio, cosa que el Ayuntamiento viene haciendo desde el año 1991.*

*El 4 de agosto de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 149 el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan. En el Anexo de dicho Decreto, figura el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con arreglo a los siguientes datos:*

LOCALIDAD	MENORES ACTUALES	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO AÑO
SANLÚCAR LA MAYOR	70	4.200	75.600 €

*En la parte expositiva de dicho Decreto, se indica que los Convenios de Colaboración suscritos entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos a través de los cuales se vienen prestando los servicios de Atención Infantil Temprana mediante gestión directa, próximos a finalizar su vigencia, no son susceptibles de prórroga en virtud de lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en cuyo caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.*

*El 23 de agosto de 2017 se recibe oficio de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que refiere el Decreto 129/2017 anterior, y comunica que la aceptación de la delegación de la competencia por parte del Ayuntamiento se ha de producir en el plazo máximo de un mes de la entrada en vigor del Decreto, esto es, antes del 5 de septiembre.*

*Visto que la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía establece como competencia autonómica, siendo una prestación de salud pública, la atención infantil temprana dirigida a la población infantil menor de seis años afectada por trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos.*

*Vistos los artículos 16 a 23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), relativos a la transferencia y delegación de competencias autonómicas.*

*Vistos los artículos 7.3 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que regulan la delegación de competencias del Estado o Comunidades Autónomas en las Entidades Locales.*

*Visto el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, que regula, entre otras cuestiones, las condiciones en que ha de prestarse el*

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	15/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==</a>		



*servicio en los Centros de Atención Infantil Temprana.*

*Considerando que del Anexo contenido en el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, se extrae que el coste de la sesión del servicio se valora en 18 euros, si bien, dicha cantidad no coincide con el cálculo del coste que se incluye en el expediente disponible en la web de la Junta de Andalucía relativo al Decreto 85/2016, de 26 de abril, en el que figuran:*

- *Coste de la sesión según “Informe Económico del Proyecto de Decreto por el que se regula la Intervención Integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía”, de fecha de 3 de febrero de 2016: 29,50 euros/hora.*
- *Coste de la sesión según “Memoria Económica del Proyecto de Decreto por el que se regula la Intervención Integral de la Atención Infantil Temprana”, de fecha de 26 de febrero de 2016: 28 euros/hora.*

*Entendiendo, por otra parte, que no es razonable que se financie en las mismas condiciones a una Administración Pública que a una empresa privada para prestar este servicio, entre otras cuestiones, porque una Administración Pública siempre ha de reconocer a sus trabajadores los derechos sociales consolidados.*

*Visto el informe elaborado por la Pedagoga trabajadora del Centro de Atención Infantil Temprana de este municipio, de fecha de 2 de septiembre de 2017, del que se extrae que el coste real del servicio es muy superior a los 18 euros/sesión que prevé este Decreto de Delegación.*

*Visto que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22.2.g) en conexión con el 47.2.h) de la LRBRL corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aceptar la delegación de la competencia del servicio de atención infantil temprana.*

*Considerando que, consultado el 24 de agosto de 2017 por correo electrónico al Jefe de Servicio de Salud Pública de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla de la Junta de Andalucía, sobre la posibilidad de, siendo necesaria la aceptación de la delegación por el Pleno Municipal, se aceptara antes del 5 de septiembre por acuerdo de Junta de Gobierno Local para su posterior ratificación fuera de dicho plazo por el Pleno del Ayuntamiento, éste manifestó no haber inconveniente en ello, siempre que se comunicara antes del día 5 de septiembre por esa misma vía.*

*Visto el informe jurídico de Vicesecretaría General de fecha de 30 de agosto de 2017, obrante en el expediente.*

*Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha de 30 de agosto de 2017, obrante en el expediente.*

*Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes, de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:*

**PRIMERO:** *aceptar la delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en este Ayuntamiento, en los términos recogidos en el Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 149 de 4 de agosto de 2017.*

**SEGUNDO:** *concretar que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.2 del referido Decreto 129/2017, de 1 de agosto, así como en el Convenio suscrito entre la Consejería de Salud y la Corporación Municipal el*

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	16/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		





1 de enero de 2016 para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana -modificado y prorrogado mediante Adenda de 15 de septiembre de 2016-, los efectos de la delegación se producirán desde el 16 de septiembre de 2017.

**TERCERO:** indicar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la LRBRL, el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Junta de Andalucía -delegante- facultará al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor -delegada- para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquélla, a cuyo efecto se solicita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la concreción de las fechas en que se harán efectivas las transferencias con las que se materialice la financiación del servicio por la Administración Autonómica.

**CUARTO:** a la vista de lo dispuesto en el art. 27.6 LRBRL, que dice “La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación”, requerir a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la concreción de la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en sus presupuestos para el presente ejercicio económico de 2017.

**QUINTO:** en base a lo establecido en el art. 20.1.c) de la LAULA, requerir a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la concreción en el Decreto de Delegación de la competencia, del procedimiento de revisión de los medios económicos previstos en aquél con los que se financiará el servicio.

**SEXTO:** en base a lo establecido en el art. 20.1.d) de la LAULA, requerir a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía el cálculo desglosado del coste del servicio que este Ayuntamiento ha de prestar en virtud de la delegación que por el presente acuerdo se acepta.

**SÉPTIMO:** requerir a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la financiación adecuada para prestar el servicio delegado, de forma que permita cumplir con garantías las exigencias y parámetros previstos en el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía y para el que el coste del servicio se ha cuantificado entre 28 y 29,50 euros/hora.

**OCTAVO:** dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

**NOVENO:** remitir el presente acuerdo a la Delegada de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales, al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, así como a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**DÉCIMO:** someter el presente acuerdo a ratificación por el Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre.”.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, esto es, por dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales: Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (2), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 4 de septiembre de 2017, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	17/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==</a>		



**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegada de Gobernación, Empleo, Igualdad y Políticas Sociales, al Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, así como a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**PUNTO QUINTO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2016P-20-SC-01. PROYECTO REPARACIÓN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL, EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.**

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, el Portavoz del Grupo Socialista hace uso de la palabra para manifestar que se trata de desestimar las alegaciones presentadas a la modificación de crédito por un ciudadano, en base al informe de la Intervención General del Ayuntamiento, que señala que dicha modificación se ajusta en su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley de Haciendas Locales puesto que; no se omite en la modificación, el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, y existen suficientes ingresos en relación con los gastos presupuestados.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Izquierda Unida para señalar que, tal y como ha puesto de manifiesto el Portavoz Socialista, y a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal, no existen motivos para la reclamación que se plantea.

Añade no obstante lo anterior, que quiere hacer constar, tal y como también puso de manifiesto en su momento, que mantiene sus reservas sobre cómo se efectuó la obra, señalando respecto al fondo del asunto que está de acuerdo con el informe emitido, encontrando la decisión clara.

Seguidamente hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo GIS, el Sr. Castaño para destacar que a parte de lo que dice la Sra. Interventora sobre la causa de la reclamación en su informe, señala que ellos han recibido un escrito por parte de la Sra. Secretaria, a la vista del escrito que presentó su Grupo; en el que llega a afirmar lo siguiente:

*".../... En virtud de lo anterior concluimos diciendo que las condiciones generales de la póliza el artículo 4.3.1 admitiría la cobertura, sin embargo analizadas las exclusiones el 5.3.4. lo excluye expresamente. Por lo tanto entendemos que no estaría cubierto el incremento del presupuesto de las obras realizado en la instalación del césped artificial ...".*

Añade el Portavoz del GIS, que según se extrae del informe también se llega a afirmar por parte de la Sra. Secretaria que:

*"No obstante lo anterior, ésta Secretaria considera que debe efectuarse consulta expresa .../...."*

A raíz de lo anterior, el Sr. Castaño Salado pregunta si se va a efectuar consulta expresa para ver si hay o no responsabilidad.

Añade que la Sra. Interventora en su informe relativo a las alegaciones llega a afirmar que:

*"Atendiendo este informe exclusivamente a la alegaciones que se presentan a la*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



*modificación de crédito, sin entrar a valorar otras cuestiones referentes al Proyecto de obras de que trae causa".*

Cuestiona al Sr. Alcalde, el Sr. Castaño si se va a solicitar un informe, tal y como dice la Sra. Secretaria, ya que ellos entienden que el Arquitecto expresamente dice que el presente proyecto se ha realizado con los medios disponibles por el presente técnico, únicamente con los recursos técnicos del presente Departamento y sin auxilio externo.

Añade el Portavoz del GIS que ellos entienden respecto a si existe error de cálculo, que es porque no se ha ido a medir y se ha utilizado internet, considerando que se puede aplicar y preguntando al Sr. Alcalde si va a hacer alguna consulta expresa sobre el tema.

Añade que tiene entendido que los Arquitectos también tienen suscrito un seguro de responsabilidad civil con sus colegios profesionales.

Señala que lo descrito está mal hecho y que le pregunta lo que dice la Sra. Secretaria; que en su informe se recoge expresamente "... sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en derecho".

Pregunta al respecto si se va a solicitar otro estudio del asunto; ya que según el técnico no se ha medido expresamente; sino que se ha medido a través del ordenador.

Entiende el Sr. Castaño que la póliza de Responsabilidad Civil recoge expresamente en el punto 4.3.1. que : *"se garantiza la Responsabilidad Civil de la Administración asegurada por errores, acciones u omisiones profesionales de los funcionarios, empleados municipales y personal técnico titulado, ..."*

Y que después la Sra. Secretaria en su informe dice en el punto 5.3.4. *"Del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto"*.

El Portavoz del GIS respecto al cálculo de las mediciones, afirma que es que no se ha ido allí a medirlo.

Cuestiona al respecto si se va a pedir algo o si existe alguna responsabilidad por el seguro particular que tienen los arquitectos, que incluso cree que se lo paga el Ayuntamiento. Pregunta si van a continuar esto, entendiendo que esto lo debería pagar el Seguro Zurich, y que las alegaciones al expediente de modificación de crédito son otra cuestión.

Reitera que la Sra. Secretaria al final de su informe recoge: *"Es cuando a bien tiene informar la que suscribe desde el punto de vista jurídico, sin perjuicio de otra mejor opinión fundada en derecho"*.

Y que también dice que debe efectuarse consulta expresa a la Compañía Zurich. Por lo que cuestiona finalmente si va a preguntar expresamente al respecto.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Secretaria para manifestar que con fecha 1 de julio pasado, el Portavoz del Grupo GIS presentó escrito en el Ayuntamiento en el que solicitaba que por parte del Sr. Alcalde se cursasen las órdenes necesarias para que por parte de la Secretaría del Ayuntamiento se informase al Grupo GIS sobre la viabilidad legal de reclamar a la entidad con la que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



el Ayuntamiento tiene suscrito Seguro de Responsabilidad Patrimonial frente a terceros, por el mal funcionamiento de la Administración Pública municipal derivada de un error en el ejercicio de las funciones propias de los Servicios Técnicos Municipales, para que afronte el incremento de presupuesto de las obras realizado en la instalación del césped artificial en el Campo de Fútbol del polideportivo municipal, y para el que se ha tenido que aprobar la modificación de crédito.

Añade que el 13 de Julio de 2017 el Pleno de la Corporación acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito; que se somete a aprobación definitiva tras la presentación de las alegaciones.

Aclara que ésta Secretaría solicitó al Delegado de Recursos Humanos la remisión de la póliza de seguro suscrita por éste Ayuntamiento para contestar al escrito remitido por el Portavoz del GIS.

Añade que analizada la póliza señala que el punto 4.3.1. que regula la Responsabilidad Civil profesional, recoge expresamente que:

*"Se garantiza la Responsabilidad Civil de la Administración asegurada por errores, acciones u omisiones profesionales de los funcionarios, empleados municipales y personal técnico titulado, puedan ocasionar a terceros mientras ejerzan sus funciones para que por cuenta de la Administración asegurada".*

Destaca por tanto que en principio admitiría la cobertura, pero que sin embargo el artículo 5 regula los Riesgos Excluidos; reconociéndose en el 5.3. que en ningún caso quedan cubiertas por el asegurador las reclamaciones derivadas del cálculo de mediciones o propuestas que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.

Señala que no obstante lo anterior, informa así mismo que considera que debe efectuarse consulta expresa a la Compañía Zurich con quien este Ayuntamiento tiene la póliza de seguro suscrita.

Aclara que aparte, al final del informe alude a una clausula de estilo que incluye en sus informes y es : *"Es cuanto a bien tiene informar la que suscribe desde el punto de vista jurídico, sin perjuicio de otra mejor opinión fundada en derecho".*

El Portavoz del GIS manifiesta que entiende lo explicado por la Sra. Secretaria, pero que él le está preguntando al Sr. Alcalde si va a hacer una consulta al respecto.

Añade que la Sra. Secretaria puede tener una opinión de la interpretación de las leyes y él puede tener otra, al considerar que hay jueces que condenan una cosa porque la interpretan de una manera y a lo mejor otros jueces no condenan por ello.

Así señala que cuando el Arquitecto dice que el presente proyecto se ha realizado con los medios disponibles por el presente técnico, únicamente con los recursos técnicos del presente Departamento y sin auxilio externo; entiende el Portavoz del Grupo GIS que aquí no hay error; y por tanto, no hay error del cálculo.

Añade que si a lo mejor tienen otro informe jurídico; éste puede cambiar o coincidir y que si se pidiera responsabilidad, a lo mejor el Ayuntamiento se podría ahorrar ésto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==</a>		



Toma la palabra la Sra. Secretaria para manifestar que ésa es una segunda opción que se ha planteado en la Comisión Informativa; ya que la petición que formuló por escrito el Grupo GIS no era que se hiciera cargo el seguro de responsabilidad civil que tiene suscrito el Arquitecto, sino el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento, aclarando que ella en el informe emitido contesta a lo solicitado por el Portavoz del GIS en el escrito aludido presentado en el Ayuntamiento.

Señala por otra parte la Sra. Secretaria que los informes jurídicos son juicios de valor fundados en derecho, aclarando que ella especialista en pólizas de seguro, no es. Y por ello formuló que se elevara consulta a la propia compañía, con la que el Ayuntamiento tiene suscrita la póliza y todo ello sin perjuicio de que se soliciten informes a quienes se considera oportuno.

El Portavoz del Grupo GIS, manifiesta que lo está solicitando aquí para no tener que formular ningún escrito.

Reitera que solicita si el seguro que tiene suscrito el Ayuntamiento puede hacerse cargo, ya que no se ha medido por el técnico; entendiéndose el Portavoz del GIS que no ha existido error.

Apunta también la posibilidad de que el seguro que tiene suscrito el Arquitecto Municipal se pueda hacer cargo de esto, con el consiguiente ahorro por parte del Ayuntamiento y de los sanluqueños.

Añade que no obstante lo anterior si no, su Grupo presentará un escrito relativo a la petición que se está formulando ahora.

El Sr. Alcalde interviene a continuación para señalar que en la Comisión Informativa celebrada al efecto ya se quedó en eso.

Concluye diciendo que la compañía de seguro remitió una consulta electrónica a la petición realizada por parte del Ayuntamiento, en la que ponía de manifiesto que el seguro no se hacía cargo, significando que se puede formular de forma más formal, y añadiendo el Sr. Alcalde que ellos indagarán hasta el final.

Por todo ello, con fecha 13 de julio de 2017 se aprobó en sesión ordinaria por el Pleno del Ayuntamiento la Modificación de crédito **2016P-20-SC-01. "PROYECTO REPARACIÓN CAMPO FÚTBOL MUNICIPAL"**, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 12 de agosto de 2017 y encontrándose en exposición pública hasta el día 4 de septiembre de 2017.

Con fecha 18 de agosto de 2017 se presentó en el Registro del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor escrito de reclamación con número de entrada 5267, por parte de Don José Antonio Carrión Hidalgo con DNI 22.430.690-D, en relación al Expediente de modificación de créditos 2016P-20-suplemento de crédito-01.

Dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 177 del mismo Texto, así como a los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada ley, se propone la aprobación definitiva de la Modificación de crédito **2016P-20-SC-01**, una vez sean resueltas las reclamaciones que han sido presentadas durante el periodo de exposición pública.

Considerando el Informe nº 286BB/17, de 22 de septiembre de la Intervención General sobre la

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	21/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==</a>		



reclamación a la Modificación de crédito **2016P-20-SC-01**, en el que se concluye que la causa de la reclamación no se encuentra en ninguno de los supuestos a los que se refiere el art. 170.2 del TRLRHL.

Considerando el artículo 169.1 del TRLRHL, el artículo 22.2e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación el resolver las reclamaciones al Presupuesto General y sus modificaciones de crédito y la aprobación definitiva del mismo.

El Pleno de la Corporación, por trece votos a favor de los Grupos Municipales: Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5) e Izquierda Unida (1) y tres abstenciones de los Grupos Municipales: Alternativa por Sanlúcar (2) y Popular (1), adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-**Desestimar las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial de la Modificación de crédito 2016P-20-SC-01 en el Presupuesto 2016 prorrogado al ejercicio 2017 motivado por las razones legales expuestas en el citado Informe nº 286B-17 de la Intervención de Fondos.

**SEGUNDO.-**Aprobar definitivamente la Modificación de crédito **2016P-20-SC-01** en el Presupuesto 2016 prorrogado al ejercicio 2017, en los términos que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del pasado 13 de julio.

**TERCERO.-** Insertar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de publicidad.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente a los interesados que han formulado alegaciones al Presupuesto.

**PUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA REMISIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016 PRORROGADO AL EJERCICIO 2017, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO.**

El Delegado de Hacienda, D. Juan Manuel Carrasco Guerrero hace uso de la palabra manifestando que, en virtud de la orden por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos en el segundo trimestre del ejercicio, en el que se recoge el resultado del referido informe explicando que se da cumplimiento a los objetivos que contempla la Ley 2/2012.

A continuación el Portavoz del Grupo GIS formula dos preguntas a la Sra. Interventora.

En primer lugar por qué en los listados que se remiten al Ministerio de Hacienda aparece el Grupo GIS.

La Sra. Interventora contesta diciendo que todos los Grupos Políticos tienen un CIF, y que el del GIS empieza por "G" y le obliga a que todas aquellas empresas que empiezan por su CIF por la letra "G", lo recoja.

Pregunta el Portavoz del GIS que tendrían que hacer.

Manifiesta la Sra. Interventora que por su parte no se puede corregir si no se aporta tal extremo por parte del Grupo GIS.

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	22/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==</a>		



En segundo lugar el Sr. Castaño Salado alude al informe de Intervención en el que “in fine” llega a recoger lo siguiente: "...

*Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo en Sanlúcar la Mayor, no sin advertir previamente a la Corporación lo que le supone a esta Intervención la cantidad de información ...".*

Pregunta qué quiere decir con esto.

A lo que la Sra. Interventora contesta diciendo que desde el año 2012 con el tema de la crisis y la Ley de Estabilidad se habilitó por el Ministerio de Hacienda una oficina virtual a la que hay que remitir bastante documentación; extremo que merma el trabajo diario a desempeñar.

El Portavoz del GIS señala que lo que quiere decir entonces la Sra. Interventora es que está muy agobiada y tiene un trabajo horroroso.

La Sra. Interventora contesta diciendo que el informe de Intervención aludido por el Portavoz del GIS es de fecha 27 de Julio y es el número 260, significando que haga la media de los informes que emite al día la Intervención Municipal de Fondos, sin técnico y sin funcionarios.

El Sr. Alcalde señala que efectivamente es una queja generalizada de los funcionarios que asumen la Intervención, significando que están trabajando más para el Ministerio que para el Ayuntamiento, por la cantidad de documentación e informes que tienen que remitir.

Por todo ello, se da cuenta, del Informe de Intervención nº 260B/17, de 27 de julio, sobre la remisión de evaluación del cumplimiento del objeto de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda del Presupuesto General del ejercicio 2016 prorrogado al ejercicio 2017, en el segundo trimestre del ejercicio, conforme al artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD. DAR CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO CONFORME RD 635/2014 POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

El Sr. Delegado de Hacienda hace uso de la palabra para manifestar que se da cumplimiento al art. 16 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. Así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, y la orden de 2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información presentes en la Ley Orgánica 2/2012.

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	23/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



Destaca que el periodo medio de pago realizado al final del segundo trimestre de 2017 se sitúa en 36 días. Añade que se han realizado 838 pagos que suman una cantidad aproximada de 495 mil euros. Y que al finalizar el periodo, a 30 de junio también ha quedado en pendiente de pago de 295 mil euros, que ha pasado en pagarse, en gran parte, durante los meses de junio a septiembre.

Señala que el cálculo del periodo medio de pago se ha establecido conforme al R.D. 635/15, y que si se aplica dicha formula se obtiene un periodo medio de pago a 30 de Junio de 37,91 días.

Añade que ambos documentos se expondrán a información pública dentro del Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Muestra seguidamente su agradecimiento al Área Económica implicada en la gestión, tramitación y pago de facturas y al tejido empresarial por su trabajo constante y su comprensión.

A continuación el Sr. Alcalde cuando son las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, efectúa un receso de la sesión plenaria, reanudándose la misma cuando son las veinte horas y tres minutos.

El Portavoz del Grupo Popular toma la palabra para destacar en relación con el punto del orden del día que, a la vista de los datos, sí se cumple con el periodo medio de pago en 38 días, dentro de los 60; pero sin embargo no se cumple el de morosidad, 129 días en vez de 30 días, preguntando por qué ocurre eso.

El Delegado de Hacienda hace uso de la palabra para manifestar que eso es en las facturas pendientes de pago; y el periodo medio de pago de los pagos realizados sí que están en 36 días, y los 129 son los pendientes de pago.

El Portavoz Popular pregunta si cuando se pague se va a incrementar mucho el periodo medio de pago.

A lo que el Delegado de Hacienda contesta diciendo que hay que hacer medias y el tercer trimestre ya dirá.

Y por todo ello, habiéndose emitido el expediente relativo al Periodo Medio de Pago por la Intervención y Tesorería municipal a fecha 14 de julio de 2017 referente al segundo trimestre, conforme al RD 635/2014, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Habiéndose emitido el expediente conjunto por la Intervención y Tesorería municipal del segundo trimestre de 2017 con el detalle de pagos realizados y pendientes de pago de este Ayuntamiento, y remitido al MHAP con fecha 24 de julio de 2017, de acuerdo a la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

Se da conocimiento al Pleno de esta entidad en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, informándose del cumplimiento de los plazos, detalle de pagos realizados y pendientes de pago en este Ayuntamiento y considerando las obligaciones introducidas por la Ley Orgánica

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==</a>		





9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público en el segundo trimestre.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN SANLÚCAR LA MAYOR, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS (EXPTE. 29/17.-VAR.).**

El Portavoz del Grupo Socialista, hace uso de la palabra para señalar que en este punto del orden del día va a proponer una enmienda al texto al existir un error, y es concretamente la Base 5.2, donde dice 10 días naturales, debe decir 10 días hábiles, permitiendo un mayor período de tiempo para que los interesados puedan solicitar esta ayuda.

Destaca por otra parte el compromiso del gobierno con los estudiantes de Sanlúcar que cursan sus estudios fuera del municipio, concediendo de nuevo un total de 33 becas por importe de 150€ cada una para ayudar a sufragar los gastos de transporte que conlleva el desplazarse a centros que no están en el municipio.

Añade que a esto se suma la apertura de la sala de estudios en el mes de febrero y la ampliación de su horario en el mes de junio, suponiendo un alivio en los costes de desplazamiento que diariamente los jóvenes deben realizar.

Señala por otra parte el gran esfuerzo que ha realizado la Junta de Andalucía sufragando el 99% del coste de la matrícula para aquellos estudiantes que hayan aprobado sus asignaturas del curso anterior.

Concluye diciendo que es una buena ayuda que este Ayuntamiento sigue prestando a sus estudiantes, otro nuevo curso académico.

El Portavoz del Grupo IU toma la palabra para explicar que considera que la medida propuesta es muy importante y necesaria, que se viene realizando hace años y que se alegra que continúe.

No obstante lo anterior, formula un ruego y es que el equipo de gobierno tenga en cuenta a los grupos de la oposición, no sólo para votar los asuntos, extremo que es importante, sino también para trabajarlos.

Seguidamente el Portavoz Popular manifiesta que ya el equipo de gobierno anterior había puesto en marcha las becas de transporte para ayudar a familias que lo necesitan.

Apunta que hay cosas que, a la vista de los informes emitidos, se tienen que mejorar, conociendo sin embargo las dificultades que ello conlleva; ya que al haber estado gobernando tienen conocimiento de ello, mostrándose finalmente de acuerdo con la propuesta presentada.

El Portavoz de Alternativa por Sanlúcar interviene para dar la enhorabuena a todos los estudiantes que se verán beneficiados, mostrándose a favor de la propuesta.

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	25/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==</a>		



Acto seguido toma la palabra el Portavoz del Grupo GIS para destacar que le parece bien que el Ayuntamiento ayude a los estudiantes mediante la concesión de las becas de transportes, al considerar que los pueblos mientras más cultos; más libres son.

Considera que 33 becas a 150 € para sufragar el transporte de los estudiantes es poco. Añade que Sanlúcar la Mayor está integrada en el Consorcio de Transportes Metropolitano de Sevilla; y que según el Presupuesto Municipal en 2016 aportó 46 mil euros.

A continuación pregunta al Sr. Alcalde para qué se aportan estas cantidades; y si tienen realizado un estudio sobre si al Ayuntamiento le conviene estar en el Consorcio de Transportes o no.

Solicita que el Sr. Alcalde efectúe gestiones en el Consorcio, y presente un escrito para solicitar al mismo que ayude a los estudiantes y pensionistas, y que de explicaciones de ello, deseando conocer así mismo de qué habla el Alcalde cuando se reúne en dicho órgano y que se estudie si retirar la financiación de 46 mil euros o disminuirla en su caso.

El Portavoz del Grupo Socialista, recogiendo el ruego formulado por el Portavoz de IU, destaca que las becas de transportes tienen la misma consignación que la efectuada el año anterior fundamentalmente porque fue positiva y porque tampoco había mucho margen de maniobra.

Señala que respecto a la escasa cuantía, puesta de manifiesto por el Portavoz del GIS le anuncia que el gobierno está trabajando en ampliar su cuantía, en la medida de las posibilidades. Y que la aportación que se realiza al Consorcio es para abaratar el precio del billete.

Aclara por otra parte que el Centro de Juventud, de la Calle Cortinal es centro tramitador del carnet europeo, que entre otros beneficios incluye un descuento en distintos transportes.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que, tal y como ha manifestado el Portavoz Socialista, la aportación del Ayuntamiento al Consorcio va destinada a disminuir el precio del billete. Anuncia que formulará una consulta con el fin de articular algún descuento a estudiantes y personas mayores, desconociendo si en la actualidad existe alguno.

Añade que el Consorcio ha conectado las líneas de Aznalcázar y Sanlúcar con un flujo más constante, que está conectando las barriadas de los Ranchos y Encinares, estando en periodo de prueba.

Manifiesta por otra parte que junto a las becas para el transporte que están dotadas en 5.000 €, había que añadir la aportación del Ayuntamiento por importe de 12 mil euros de ayudas para material escolar, y un horario especial de apertura de la Sala de Estudios; de doce horas al día y veinte horas a la semana.

Y por todo ello, vista la propuesta relativa a aprobación de bases y convocatoria para la concesión de becas o ayudas de transporte a estudiantes con residencia en Sanlúcar la Mayor, para el curso escolar 2017-2018, que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en Centros Públicos o Concertados.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone la siguiente **ENMIENDA PARCIAL MODIFICATIVA POR ESCRITO:**

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	26/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==</a>		



- "Enmienda sobre el texto de la Base 5.2 de las Bases o Ayudas a estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), para el curso escolar 2017-2018, que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en centros públicos o concertados, modificando donde establece "10 días naturales" se sustituya por "10 días hábiles".

Ello permitiría un mayor periodo de tiempo para que los interesados puedan solicitar la citada beca o ayuda."

Dicha enmienda es aceptada por todos los Grupos políticos integrantes de la Corporación, quedando la propuesta con la **ENMIENDA PARCIAL MODIFICATIVA** anteriormente transcrita, de la siguiente manera :

"El derecho a la Educación y a la Enseñanza es un derecho reconocido en el artículo 27 de nuestra Constitución, que reconoce que "todos tienen derecho a la Educación". Este derecho fundamental ha sido desarrollado por la Ley Orgánica 8/1985, General de Educación. En el apartado 2 del artículo 1 se establece que "Todos, asimismo, tienen derecho a acceder a niveles superiores de educación, en función de sus aptitudes y vocación, sin que en ningún caso el ejercicio de este derecho esté sujeto a discriminaciones debidas a la capacidad económica, nivel social o lugar de residencia del alumno."

En conexión el derecho fundamental a la Educación, este Ayuntamiento pretende contribuir a sufragar los gastos de transportes que se les origina a las familias con menos recursos económicos con hijos estudiando fuera de la localidad, y con objeto de que este gasto de transporte no sea obstáculo en la formación académica del estudiante.

A tales efectos, se pretende conceder, en régimen de concurrencia competitiva, 33 becas de 150 euros cada una, para estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, que realicen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en Centros Públicos y Concertados, que cumplan todos los requisitos que fijan las presentes bases, y que resulten beneficiarios por obtener una mayor puntuación tras la aplicación de todos los criterios previstos en las bases.

A través de dichas becas o ayudas, se pretende contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal facilitando el ejercicio del derecho fundamental a la Educación. Para hacer posible este derecho, se han redactado las Bases para la Concesión de dichas Becas o Ayudas, del siguiente tenor literal:

**"BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS O AYUDAS DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, QUE CURSEN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS.**

**Base 1. Objeto.**

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas o becas de transporte para estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, que realicen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en Centros Públicos y Concertados.

**Base 2. Disponibilidad Presupuestaria y cuantía de las becas o ayudas.**

La concesión de las ayudas o becas estará limitada por la disponibilidad existente, para la presente convocatoria

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	27/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



de ayudas o becas de transporte para el curso escolar 2017-2018.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tiene una dotación presupuestaria por un importe total de cinco mil euros (5.000,00 €) consignada en el Presupuesto de 2016, prorrogado para el ejercicio 2017, en la partida 0400/337/481/00.

Dicho crédito se distribuirá en 33 becas de 150,00 € cada una, que se concederán, por orden de prelación, a los/as solicitantes que cumplan todos los requisitos y obtengan una mayor puntuación tras la aplicación de todos los criterios previstos en estas bases.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas quedarán obligados/as a comunicar toda alteración tenida en cuenta para la concesión de la misma.

### Base 3. Finalidad.

La presente ayuda tiene como finalidad contribuir a sufragar los gastos de transportes a familias con escasos recursos económicos que tengan hijos estudiando fuera de Sanlúcar la Mayor, al objeto de que dichas dificultades económicas no les impidan continuar con su formación académica.

### Base 4. Requisitos de los solicitantes.

4.1.- Podrán solicitar las becas o ayudas que regulan estas bases los estudiantes residentes en Sanlúcar la Mayor que, sin estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/20113, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud, debiendo mantenerlos, al menos, hasta el momento de concesión material de la ayuda o beca:

- Que cursen estudios de enseñanza no obligatoria en un centro público o concertado fuera de la localidad, cuyas enseñanzas no se impartan en ningún Centro Público o Concertado de la localidad de Sanlúcar la Mayor.
- Que estén empadronados en este Municipio a la fecha de presentación de la solicitud.
- Estar matriculado como mínimo en el 60% de los créditos o asignaturas que conformen el curso para el cual solicita la ayuda o beca.

4.2.- Las ayudas o becas de transporte se concederán a los/as 33 solicitantes, que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Base, obtengan mayor puntuación según las prioridades establecidas en la base 8.

### Base 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1.- La solicitud de ayuda deberá cumplimentarse en el modelo de solicitud que a tal efecto facilite el Ayuntamiento conforme al Anexo I que se adjunta a estas bases y que estarán disponibles en la oficina de asistencia en materia de Registro, sita en Plaza Virgen de los Reyes nº8 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla). Las solicitudes serán dirigidas a la Atención del Señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y deberán presentarse en la oficina de asistencia en materia de Registro, sita en Plaza Virgen de los Reyes 8, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y suscrita por el/la solicitante si es mayor de edad o su representante legal en caso de ser menor de edad (padre, madre o tutor).

También se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normativa que la desarrolla.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la remisión de la solicitud mediante telex,

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	28/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==</a>		



fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Igualmente, se publicará en la página web y en el Tablón de Edictos del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y se le dará publicidad a través de la emisora de Radio Municipal. Si el último día del plazo es sábado, se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

#### Base 6. Documentación.

6.1- Los/as solicitantes presentarán la solicitud conforme al modelo Anexo I, adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., tarjeta de residencia o pasaporte con permiso de estudios, del solicitante (si fuese mayor de edad) o de su representante legal (padre, madre o tutor, si fuese menor de edad).

b) Fotocopia compulsada de la matricula del curso para el cual solicita la beca o ayuda, donde se especifique el número de créditos, asignaturas o curso completo en el que se encuentra matriculado en el curso académico 2017-2018, así como el número de créditos o asignaturas que conformen el curso completo. Deberá aportarse original o fotocopia compulsada del documento que acredite el abono de dicha matrícula (salvo que el alumno esté becado, en cuyo caso deberá justificarlo documentalente).

c) Volante de empadronamiento del/la solicitante expedido por el Ayuntamiento acreditativo de la residencia del/la solicitante.

d) Fotocopia compulsada del documento que acredite discapacidad legalmente reconocida y el grado, en caso de estar en posesión del mismo.

e) En su caso, fotocopia compulsada del documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, es decir, Informe de los Servicios Sociales de la Administración competente, Informe del centro de acogida, Resolución Judicial, Orden de Protección o Informe del Ministerio Fiscal.

f) En su caso, Certificado que acredite que el/la solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Público de Empleo.

g) En su caso, Informe de los Servicios Sociales Comunitarios, que acredite la situación de especial vulnerabilidad del/la solicitante a los efectos de lo previsto en las presentes Bases.

h) Justificación documental de los ingresos del ejercicio 2016 de todos los miembros computables de la unidad familiar, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la declaración de Renta de 2016, con todas las páginas, y/o si cobran alguna pensión o ingresos similares, la certificación del organismo correspondiente.

- En caso de no estar obligado a presentar declaración de renta de 2016 o se trate de ingresos no sujetos a impuestos, deberán acreditarse mediante nóminas, certificado de empresa y/o con el certificado correspondiente de Hacienda donde se haga constar los ingresos del ejercicio 2016.

- Vida laboral de todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años.

- Certificado del Servicio Público de Empleo (INEM) ,de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar, acreditativo de no percibir prestaciones o certificado del importe de la prestación que perciba.

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	29/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==</a>		



6.2.- Asimismo los/as solicitantes o su representante legal, (si fuese menor de edad) deberán formular expresamente en la solicitud declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- a) Que aceptan las presentes bases y que son ciertos los datos que consignan en la solicitud, así como en la documentación que adjuntan a la misma.
- b) Que no tienen deudas pendientes de pago con la Seguridad Social, Agencia Tributaria o Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a cuyo efecto facultan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar de la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de dichos datos.
- c) Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Que, en caso de ser beneficiario/a, asume las obligaciones inherentes a dicha condición recogidas en la Base 11.
- e) Que los datos relativos a que el/la solicitante está en situación de demandante de empleo, y en su caso, a las prestaciones o ayudas declaradas son ciertos, a cuyo efecto faculta al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar del Servicio Público de Empleo correspondiente certificado acreditativo de la condición de demandante de empleo y, en su caso, de las prestaciones que perciba.

#### Base 7. Subsanación de errores.

Si la solicitud adoleciera de algún defecto, la Comisión de Valoración, requerirá a quien hubiese firmado la solicitud, para que en el plazo de cinco días hábiles, subsane la misma con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

#### Base 8. Criterios para la concesión de las ayudas o becas.

Las becas o ayudas se concederán a los treinta y tres solicitantes que, reuniendo los requisitos recogidos en la Base 4, obtengan la mayor puntuación por aplicación de los criterios socio-económicos que se establecen a continuación (pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 10 puntos):

a) Cuando la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar<sup>1</sup> donde el importe máximo de los ingresos netos del ejercicio económico 2016 del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior a 1 vez el IPREM..... 3 puntos.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM..... 2 puntos.
- Inferior a 2 veces el IPREM..... 1 punto.

<b>IMPORTES DE INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES (IPREM) 2016</b>	
1 vez	6.390,13 €/AÑO
1,5 veces	9.585,20 €/ AÑO
2 veces	12.780,26 €/AÑO

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==</a>		



(<sup>1</sup>) A los efectos de esta Ayuda, se entiende, por unidad familiar la integrada por el padre, la madre y los hijos/as solteros/as que residan en el mismo domicilio.

- b) Que la persona solicitante, según certificado emitido por el Servicio Público de Empleo, se encuentre como:
- ✓ Demandante de empleo..... 1 punto.
  - ✓ Demandante de empleo y no recibe ningún tipo de prestación o ayuda..... 2 puntos.
- c) Cuando la persona solicitante tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33 por ciento ..... 1 punto.
- d) Cuando la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que se encuentre en situación de especial vulnerabilidad (Riesgo de exclusión social, violencia de género...) acreditado mediante Informe de los Servicios Sociales Comunitarios..... 2 puntos.
- e) Cuando la persona solicitante acredite la condición de víctima de violencia de género, según la documentación requerida en el apartado e) de la base 6..... 1 punto.
- f) Cuando el solicitante no reciba otra ayuda para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas..... 1 punto.

En el caso de que a la hora de establecer el orden de prelación para la adjudicación de las becas, hubiera empate entre las solicitudes, prevalecerá la que:

En primer lugar se priorizará al/la solicitante que en el curso anterior no haya sido beneficiario/a de esta beca o ayuda de transporte municipal, si aplicado lo anterior sigue habiendo solicitudes con las misma puntuación, se priorizará a aquellos/as solicitantes que no perciban beca o ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas y por último, en caso de seguir existiendo solicitudes con la misma puntuación se procederá a priorizar en base a la fecha de presentación y número de registro de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

#### Base 9. De la resolución.

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el de subsanación de errores, en su caso, en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la finalización del plazo de subsanación de errores, si procediera, se formulará por la Comisión de Valoración, compuesta en los términos que a continuación se indican, la valoración de las solicitudes presentadas, distinguiendo aquellas que no reúnen los requisitos para ser beneficiarios/as (que no se valorarán) y las que sí, y dentro de éstas, relacionándolas por orden decreciente de puntuación.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

Presidente: Delegado del Área de Gobierno Abierto, Mantenimiento del Municipio, Participación y Juventud  
Vocales:

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	31/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		



- La Interventora del Ayuntamiento.
- La Secretaria General del Ayuntamiento.
- La Técnico de Subvenciones del Ayuntamiento.
- Un Concejal designado por cada uno de los Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento.

Secretaria: La Vicesecretaria-Interventora del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración redactará un Informe-Propuesta de acuerdo que elevará a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

b) El Ayuntamiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, resolverá y notificará a los/as interesados/as el contenido de dicha resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP. En dicha resolución constará el pronunciamiento de la Junta de Gobierno Local acerca de que la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas (Art. 24.4 in fine Ley 38/2003, General de Subvenciones). Además, dicha resolución condicionará la concesión de las becas a la aportación por el/la solicitante del documento de aceptación expresa de la ayuda concedida y las condiciones establecidas en las Bases en un plazo de 5 días naturales. La no aportación de dicha aceptación en dicho plazo, devendrá automáticamente la denegación de la beca, lo que se determinará mediante nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal un anuncio que indique las becas concedidas con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria a la que se imputan, beneficiarios/as, cantidades concedidas y finalidad de la subvención.

Transcurrido el plazo para resolver, sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud de ayuda se entenderá desestimada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra ella recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que resolvió (Junta de Gobierno Local).

#### Base 10. Obligaciones de los/as perceptores/as de las ayudas.

Los/as beneficiarios/as se comprometen a:

- a) Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.
- b) Facilitar y colaborar en todo momento en la verificación por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor de la exactitud de la información facilitada por el/la solicitante.
- c) Justificar el destino de la ayuda, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la recepción del dinero, presentando en el Ayuntamiento, dirigido a la Intervención Municipal, los documentos originales acreditativos del pago/pagos realizado/os.
- d) Destinar el importe de la ayuda concedida al pago de los gastos de transporte de los desplazamientos del/la beneficiario/a desde Sanlúcar la Mayor hasta el lugar donde curse estudios.
- e) A comunicar al Ayuntamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes Bases para ser beneficiario, que se produzca una vez presentada su solicitud de ayuda.
- f) A cumplir cuantas otras obligaciones se deriven del art. 14 de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o entes públicos o privados.

#### Base 11. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Existe compatibilidad entre las ayudas o becas reguladas en la presente convocatoria de concesión de ayudas de transporte, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, no obstante cuando se

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	32/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==</a>		





produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas o Privadas respecto del gasto de transporte que se financia con las presentes becas, el beneficiario o beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor del Ayuntamiento en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de las entidades que financien el gasto.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por él.

**Base 12. Importe y pago de la Ayuda o beca.**

La consignación presupuestaria en el Presupuesto 2016, prorrogado para el ejercicio 2017, para la presente convocatoria de becas o ayudas de transporte para el curso escolar 2017-2018 es por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) que se distribuirán en 33 becas de ciento cincuenta euros (150,00 €) cada una.

El pago de las ayudas o becas se efectuará, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de aceptación de la beca, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo.

**Base 13. Incumplimiento y reintegros.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, además de los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda o beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) Incumplimiento de la resolución y de las presentes bases.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- e) Falseamiento u ocultación de datos que de haberse conocido con anterioridad a la resolución de ayuda, hubiera ocasionado la denegación de la misma.

**Base 14. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955) y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común y demás disposiciones de desarrollo.

**Base 15. Disposición final.**

La presente Convocatoria de Concesión de Becas o Ayudas al Transporte de Estudiantes de Sanlúcar la Mayor que cursen estudios fuera de la localidad, ha sido aprobada por el Ayuntamiento en \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ de 2017.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE BECA DE TRANSPORTE A ESTUDIANTES CON RESIDENCIA EN LA LOCALIDAD DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA) PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS PRESENCIALES DE ENSEÑANZA NO OBLIGATORIA FUERA DEL MUNICIPIO EN**

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	33/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==</a>		



**CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS**

<i>A.1) Datos personales del/la solicitante:</i>	
<i>Primer apellido:</i>	<i>Segundo apellido:</i>
<i>Nombre:</i>	<i>N.I.F. número:</i>
<i>Domicilio:</i>	
<i>Localidad:</i>	<i>Código Postal:</i>
<i>Fecha de nacimiento:</i>	<i>Teléfono:</i>
<i>Teléfono Móvil:</i>	<i>Correo electrónico:</i>

<i>A.2) Datos del representante legal del/la solicitante (si éste/a es menor de edad)</i>	
<i>Primer apellido:</i>	<i>Segundo apellido:</i>
<i>Nombre:</i>	<i>N.I.F. número:</i>

<i>B) Datos académicos:</i>		
<i>Titulación que estudia en 2017-2018:</i>		
<i>Matrícula Parcial:</i>	<input type="checkbox"/> <i>Sí</i>	<input type="checkbox"/> <i>No</i>
<i>En caso afirmativo, asignaturas que componen el curso:</i>	<i>De las cuales:</i>	<i>son las matriculadas</i>
<i>Nombre del Centro:</i>		
<i>Localidad:</i>		
<i>Tipo de Centro (Público o Concertado):</i>		

<i>C) Datos Económicos de la Unidad Familiar referidos al año 2016:</i>			
<i>PARENTESCO</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>INGRESOS PERCIBIDOS</i>
<i>Solicitante</i>			
<i>Padre</i>			
<i>Madre</i>			
<i>Hermano/a</i>			

<i>D) Situaciones que declara el solicitante:</i>	
<i>Condición de Minusvalía legalmente reconocido:</i>	<input type="checkbox"/> <i>Sí</i> <input type="checkbox"/> <i>No</i> <i>Grado de minusvalía legalmente reconocido:</i> _____

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==</a>		



Es beneficiario/a de otra ayuda para la misma finalidad:  Sí  No  
Cuantía: \_\_\_\_\_

Entidad \_\_\_\_\_ o \_\_\_\_\_ institución  
concedente: \_\_\_\_\_

E) Documentación que se adjunta a la solicitud:

Fotocopia compulsada del D.N.I., tarjeta de residencia o pasaporte con permiso de estudios, del solicitante (si fuese mayor de edad) o de su representante legal (padre, madre o tutor, si fuese menor de edad).
Fotocopia compulsada de la matricula del curso para el cual solicita la beca o ayuda, donde se especifique el número de créditos, asignaturas o curso completo en el que se encuentra matriculado en el curso académico 2017-2018,
Fotocopia compulsada del documento que acredite el abono de dicha matrícula
Fotocopia compulsada del documento que acredita que el/la alumno/a está becado/a
Volante de empadronamiento del/la solicitante expedido por el Ayuntamiento acreditativo de la residencia del/la solicitante.
Fotocopia compulsada del documento que acredite como mínimo un grado del 33% de discapacidad legalmente reconocida, en caso de estar en posesión del mismo.
En su caso, fotocopia compulsada del documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, es decir, Informe de los Servicios Sociales de la Administración competente, Informe del centro de acogida, Resolución Judicial, Orden de Protección o Informe del Ministerio Fiscal.
En su caso, Certificado que acredite que el/la solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Público de Empleo.
En su caso, Informe de los Servicios Sociales Comunitarios, que acredite la situación de especial vulnerabilidad del/la solicitante a los efectos de lo previsto en las presentes Bases.
Declaración de Renta de 2016 de todos los miembros que componen la Unidad Familiar mayores de 16 años
Certificado de pensión del organismo correspondiente
Vida laboral de todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años.
Certificado del Servicio Público de Empleo (INEM) ,de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años, acreditativo de no percibir prestaciones o certificado del importe de la prestación que perciba.
En caso de no estar obligado a presentar declaración de renta de 2016 o se trate de ingresos no sujetos a impuestos, deberán acreditarse con nóminas, certificado de empresa y/o el certificado correspondiente de Hacienda donde se haga constar los ingresos del ejercicio 2016.

F) Declaración Responsable:

D/Dña. \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ D.N.I. número: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ (solicitante o representante legal si aquél es menor de edad), declara bajo su responsabilidad:

a) Que acepta las bases de la solicitud de ayuda o beca de transporte 2017-2018.

b) Que todos los datos reseñados en la presente solicitud son ciertos, así como en la documentación que adjunta a

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
Observaciones	María Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==	Página	35/54



la misma.

c) *Que no tiene deudas pendientes de pago con la Seguridad Social, Agencia Tributaria o Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a cuyo efecto facultan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar de la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de dichos datos.*

d) *Que los datos relativos a que el solicitante está inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo, y en su caso, a las prestaciones o ayudas declaradas son ciertos, a cuyo efecto facultan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar del Servicio Público de Empleo correspondiente certificado acreditativo de la condición de desempleado y, en su caso, de las prestaciones que perciba.*

e) *Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

f) *Que, en caso de ser beneficiario/a, asume las obligaciones inherentes a dicha condición recogidas en la Base 10.*

En Sanlúcar la Mayor a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del/la solicitante:

Vistos los siguientes informes obrantes en el expediente:

- Informe de la Intervención Municipal de fecha de 22/09/17, relativa a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 0400/337/48100 del Presupuesto municipal del ejercicio 2016 prorrogado para 2017, por importe de 5.000,00 euros para Becas de Transportes.
- Informe a las Bases de Vicesecretaría-Intervención, de fecha de 25/09/17.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha de 26/09/17

Visto cuanto antecede, no obstante lo informado por la Vicesecretaría-Interventora, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases para la concesión de becas o ayudas de transporte a estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, para el Curso Escolar 2017-2018 que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en centros públicos o concertados, transcritas en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de becas o ayudas de transporte a estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, para el Curso Escolar 2017-2018 que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en centros públicos o concertados conforme a las Bases referidas en el punto anterior.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto correspondiente al importe total de las ayudas, por la cuantía de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0400/337/48100 del vigente Presupuesto Municipal de 2016 prorrogado para 2017.

**CUARTO.-** Publicar las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicadas en

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	36/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



dicho diario oficial, se expondrá anuncio en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y se le dará publicidad a través de la Emisora de Radio Municipal y sitios de costumbre.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los distintos miembros de la Comisión de Valoración prevista en la base 8 de las aprobadas, debiendo notificarse a los portavoces de los distintos grupos municipales, al efecto de que designen cuál de sus miembros formará parte de la Comisión. "

Sometida a votación conjunta la propuesta anteriormente transcrita, que contiene la **ENMIENDA PARCIAL MODIFICATIVA**, presentada por el Portavoz del Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, esto es, por dieciséis votos a favor de los Grupos Municipales: Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (5), Alternativa por Sanlúcar (2), Popular (1) e Izquierda Unida (1), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases para la concesión de becas o ayudas de transporte a estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, para el Curso Escolar 2017-2018 que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en centros públicos o concertados, trascritas en la parte expositiva del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de becas o ayudas de transporte a estudiantes con residencia en la localidad de Sanlúcar la Mayor, para el Curso Escolar 2017-2018 que cursen sus estudios presenciales de enseñanza no obligatoria fuera del municipio en centros públicos o concertados conforme a las Bases referidas en el punto anterior.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto correspondiente al importe total de las ayudas, por la cuantía de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0400/337/48100 del vigente Presupuesto Municipal de 2016 prorrogado para 2017.

**CUARTO.-** Publicar las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicadas en dicho diario oficial, se expondrá anuncio en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y se le dará publicidad a través de la Emisora de Radio Municipal y sitios de costumbre.

**SEXTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los distintos miembros de la Comisión de Valoración prevista en la base 8 de las aprobadas, debiendo notificarse a los portavoces de los distintos grupos municipales, al efecto de que designen cuál de sus miembros formará parte de la Comisión.

**PUNTO NOVENO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA CREACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE EMPLEO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

El Portavoz del Grupo IU hace uso de la palabra para manifestar que se trata de establecer la creación de cláusulas sociales, medioambientales y de empleo en la contratación pública municipal.

Añade que las cláusulas sociales son normas que permiten valorar las ofertas de contratación, teniendo en cuenta cómo se beneficia o perjudica al pueblo socialmente.

Señala que la contratación pública debe ser socialmente responsable; algo que considera básico y no negociable, con el fin de establecer el bienestar social.

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	37/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



Considera que se debe ser socialmente responsable y vigilar que el dinero público se emplee en el bien común; ejemplificando al efecto.

Señala que se debe apostar por empresas que creen empleo digno, que respeten los derechos de la mujer, que cuiden el medio ambiente, etc; favoreciendo así la contratación de empresas solidarias o ejemplares; frente a empresas que exploten a trabajadores, a la mujer o al medio ambiente, considerando que hay que elegir entre esos dos modelos.

Aclara que hoy en la contratación; cuando se contrata no se valoran este tipo de cláusulas sociales; si no que por el contrario se valora fundamentalmente la calidad y el precio, reconociendo que es importante; pero no lo único.

Considera urgente que estas cláusulas se empiecen a aplicar en Sanlúcar, al ser una localidad muy golpeada por el paro y por el modelo de trabajo basura o esclavo, debiendo ser responsable de cómo se gasta el dinero y a qué tipo de empresas se apoya; al destacar que cuando se compra, se decide, y se decide qué mundo y qué Sanlúcar se quiere.

Pasa seguidamente a dar lectura al siguiente párrafo de la moción:

*"Porque al final se trata de esto, de ser reponsables cuando contratamos y que el dinero de las familias de Sanlúcar compre servicios de calidad, pero también apoye una sociedad justa, solidaria, igualitaria, sostenible, creadora de empleo digno, que piense y colabore con la gente de Sanlúcar y de nuestra comarca, defensora de los derechos y creadora de un futuro mejor, porque cuando compramos, elegimos. Elegimos apoyando un mundo u otro. Elegimos entre un mundo sin derechos, con trabajos basura, con contaminación...o un mundo donde el empleo sea de calidad, donde todas las personas puedan vivir dignamente en una Sanlúcar limpia. Eso se llama RESPONSABILIDAD SOCIAL. Se llama CLÁUSULAS SOCIALES."*

A continuación el Portavoz Popular hace uso de la palabra para manifestar que el texto inicial de la moción presentada por IU le parecía muy restrictivo y casi irrealizable en algunos casos; y que en la Comisión Informativa se efectuaron comentarios y presentaron enmiendas a la misma, que han sido aceptados por el Grupo proponente.

Añade que, a la vista de lo anterior, el Grupo Popular se muestra a favor de la moción, considerando que la parte económica en las licitaciones tiene un valor, y que este tipo de cláusulas sociales otro. Por lo que se muestra a favor de la moción enmendada y de que por parte de los servicios técnicos municipales se estudie y redacte este tipo de cláusulas de contenido social, laboral y medioambiental, para que después se intente alcanzar un acuerdo por parte de los Grupos Políticos.

El Portavoz de Alternativa por Sanlúcar manifiesta que cuando vio el asunto en Junta de Portavoces, le transmitió al Portavoz de IU que no lo veía claro ya que un asunto de esta trascendencia debería ir precedido de un estudio y consideraciones previas, recordando que en todo momento obliga la normativa de contratación del sector público.

Añade que en la Comisión Informativa celebrada al efecto, con la presencia de la Sra. Interventora y la Sra. Secretaria, decían que este asunto debía estudiarse, y por tanto en la forma en que ha quedado redactada la moción; y como quiera que la misma debe someterse a Pleno nuevamente para su debida aprobación, anuncia que cambia el sentido del voto que iba a emitir; la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



abstención, al voto afirmativo; al considerar que todos deben perseguir el mismo objetivo.

El Sr. Colorado Castaño, Representante del GIS manifiesta que el GIS a diferencia de Alternativa, que tuvo dudas en la Comisión Informativa, desde el principio vio muy claro su posicionamiento en este punto del orden del día.

El Sr. Alcalde-Presidente hace uso de la palabra para destacar que el Grupo Socialista va a apoyar la moción enmendada en Comisión Informativa.

En primer lugar porque se enmarca dentro de las medidas sociales y en el marco de la normativa vigente de contratación administrativa; quedando adaptarla, a Sanlúcar la Mayor, y, teniendo por tanto respaldo legal.

Añade que además esto lo realizará la Junta de Portavoces con la asistencia técnica que precise, y también porque no pueden ir en contra de sus propios actos, recordando que en la memoria de la Alcaldía que acompañaba a los Presupuestos de 2016, se abría una vía hacia una contratación pública responsable socialmente que estableciera reglas y cláusulas que la hicieran realidad.

Aclara que se encuentra con una dificultad añadida y es la sobrecarga de los funcionarios de este Ayuntamiento, a la que aludió anteriormente la Sra. Interventora.

Manifiesta que la propuesta es positiva; esperando que se afine bien y redunde especialmente en las empresas locales, y en los parados de Sanlúcar, dentro de los parámetros que marque la ley.

El Portavoz de IU interviene a continuación para precisar algo importante y es que se ha aceptado e incorporado las propuestas presentadas por los Grupos Popular, Alternativa y Socialista, al considerarse que lo importante es que se puede empezar a trabajar en esta materia.

Agradece en nombre de IU a todos los Grupos Políticos, su atención, propuestas y colaboración, habiendo conseguido superar sus diferencias, en algo que considera beneficia a Sanlúcar, considerando que ello debe ser un ejemplo a seguir, a la vez que les hace mejores servidores públicos.

Por todo ello, la presente moción ha sido presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, y enmendada a instancia del mismo para conseguir el apoyo de distintos grupos políticos, habiendo sido dictaminada por la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Empleo, Economía, Hacienda y Fomento Económico, quedando como sigue:

**"MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE EMPLEO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los contratos públicos que suscriben los ayuntamientos son instrumentos que se utilizan para garantizar la calidad del servicio que prestará la empresa adjudicataria, pero también son herramientas para intervenir ante el estado de crisis y de pérdida de derechos que soportan los ciudadanos de nuestro país.*

*Hay una amplia normativa legal, dictámenes y directivas europeas que obligan a las instituciones públicas a*

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	39/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		



introducir criterios sociales y medioambientales en la contratación pública.

La aplicación de las condiciones que deben reunir las empresas que accedan a un concurso público, y que están recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, han supuesto una positiva barrera para que no puedan presentarse a los concursos empresas afectadas por procedimientos judiciales o administrativos en campos delictivos como la corrupción, las agresiones ambientales o los derechos laborales, entre otros.

Pero la intervención municipal en los contenidos de los pliegos puede ir más lejos que la reproducción mecánica de las prevenciones legales de la anterior normativa en relación con los **criterios de solvencia** que deben reunir las empresas. Los **criterios de valoración**, es decir aquellos que se pueden establecer para adjudicar un contrato y garantizar el mejor servicio, tienen aún margen de discrecionalidad para la intervención municipal.

La inclusión de cláusulas como las que proponemos afectarían a los principales contratos de servicios y obra que ofrece nuestro Ayuntamiento, y están dirigidas tanto a **garantizar derechos y sostenibilidad**, como a alcanzar un ambiente de trabajo que facilite **la mayor calidad del servicio** que prestará la empresa adjudicataria. Queremos unas **contrataciones justas y eficientes**.

Desde hace muchos años, a la hora de hacer contrataciones **únicamente se han utilizado como base criterios económicos**, tomándose como única referencia el costo de los suministros y servicios que se ofrecían, y es algo que creemos necesario cambiar. No deberíamos destinar fondos públicos a empresas que:

- contaminen,
- incumplan normas relativa a la seguridad y salud en el trabajo,
- no respeten los derechos de las trabajadoras y trabajadores,
- no cumplan con los objetivos de integración e igualdad,
- no colaboren en el crecimiento de la economía comarcal,...

**La oferta económicamente más ventajosa no tiene por qué ser siempre la del precio más bajo.** Existen muchos factores que no son el precio, pero que afectan económicamente, que cuestan dinero. **Muchas veces lo barato sale caro.**

**La Eficacia no se puede medir sólo por el precio.** Por poner un ejemplo evidente, en la mayoría de los hogares hemos colocado lámparas muy caras. Son las lámparas de bajo consumo, que cuestan mucho más que las tradicionales.

Las familias de Sanlúcar han cambiado a lámparas de bajo consumo porque, aunque sean más caras, luego se ahorra mucho más. Al final es mucho más barata. Porque además así se ayuda al país y a la Naturaleza, haciendo que se necesite menos energía. **Esta lógica, esta responsabilidad, que tiene todo vecino de Sanlúcar es la que tiene que tener el Ayuntamiento**, porque tenemos que ser aún más responsables con Sanlúcar y con el mundo en el que queremos vivir y dar un ejemplo positivo.

**En cuanto a la viabilidad legal:** Las aportaciones que proponemos se apoyan en experiencias similares que

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	40/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		





ya se aplican en otros muchos municipios, e incluso han sido refrendadas por sentencias favorables en diferentes tribunales.

Así la nueva Directiva sobre contratación Pública **-Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014-** incide en la aplicación de otros criterios de adjudicación, como los criterios sociales, medioambientales, o de innovación, **prioritarios para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador** que persigue la Estrategia Europea 2020, y en la que la **contratación pública desempeña un papel clave.**

La Directiva dice exactamente: **“La adjudicación de los contratos deben basarse en criterios objetivos que garanticen el respeto a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato con el fin de garantizar una comparación objetiva del valor relativo de los licitadores que permita determinar, en condiciones de competencia efectiva, qué oferta es la económicamente más ventajosa.”**

En este sentido existe consenso en cuanto a la viabilidad y la conveniencia de aplicar estas cláusulas. En palabras de D.Manuel Fernández-Lomana García, magistrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo: **“La viabilidad jurídica de las cláusulas sociales no se pone en cuestión, de forma tal que mediante la contratación del sector público puede fomentarse que las empresas con las que se contrata sean “socialmente responsables.”**

Porque **al final se trata de esto, de ser reponsables** cuando contratamos y que el dinero de las familias de Sanlúcar compre servicios de calidad, pero también apoye una sociedad justa, solidaria, igualitaria, sostenible, creadora de empleo digno, que piense y colabore con la gente de Sanlúcar y de nuestra comarca, defensora de los derechos y creadora de un futuro mejor, porque cuando compramos, elegimos. Elegimos apoyando un mundo u otro. Elegimos entre un mundo sin derechos, con trabajos basura, con contaminación...o un mundo donde el empleo sea de calidad, donde todas las personas puedan vivir dignamente en una Sanlúcar limpia. Eso se llama **RESPONSABILIDAD SOCIAL. Se llama CLÁUSULAS SOCIALES.**

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS:

##### PRIMERO

Encargar a los servicios técnicos municipales el **estudio y redacción de cláusulas de contenido social, laboral y mediambiental** que puedan incluirse en los pliegos de contratación de este Ayuntamiento, (con criterios evaluables como la calidad de las condiciones de empleo, la inserción socio laboral de colectivos desfavorecidos, la diversidad funcional, políticas de género, medioambientales y de comercio justo,...) con la finalidad de asegurar unas condiciones laborales dignas, unas condiciones medioambientales adecuadas, así como la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, dentro del marco de la normativa de contratación pública y directivas europeas.

##### SEGUNDO

**Todos los grupos políticos, en Junta de Portavoces trabajarán para alcanzar un acuerdo sobre la propuesta elaborada por los servicios técnicos para su presentación y aprobación por el Pleno con el máximo consenso**

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	41/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		



posible.

TERCERO

El gobierno municipal se compromete a :

A. Presentar una propuesta inicial antes de final de año, y aplicar a los nuevos pliegos de contratación dichas cláusulas sociales con la máxima urgencia posible, en la medida de lo posible.

B. No prorrogar los contratos vigentes, redactando cuando expire cada uno de ellos un nuevo pliego que incorpore dichas cláusulas sociales, salvo que por razones de urgencia o desde el punto de vista legal sea necesario."

El Pleno de la Corporación por once votos a favor de los Grupos Municipales: Socialista (7), Alternativa por Sanlúcar (2), Popular (1) e Izquierda Unida (1) y cinco en contra del Grupo Independiente Sanluqueño (5), adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Encargar a los servicios técnicos municipales el estudio y redacción de cláusulas de contenido social, laboral y mediambiental que puedan incluirse en los pliegos de contratación de este Ayuntamiento, (con criterios evaluables como la calidad de las condiciones de empleo, la inserción socio laboral de colectivos desfavorecidos, la diversidad funcional, políticas de género, medioambientales y de comercio justo,...) con la finalidad de asegurar unas condiciones laborales dignas, unas condiciones medioambientales adecuadas, así como la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, dentro del marco de la normativa de contratación pública y directivas europeas.

**SEGUNDO.- Todos los grupos políticos**, en Junta de Portavoces trabajarán para alcanzar un acuerdo sobre la propuesta elaborada por los servicios técnicos para su presentación y aprobación por el Pleno con el máximo consenso posible.

**TERCERO.-** El gobierno municipal se compromete a :

A. Presentar una propuesta inicial antes de final de año, y aplicar a los nuevos pliegos de contratación dichas cláusulas sociales con la máxima urgencia posible, en la medida de lo posible.

B. No prorrogar los contratos vigentes, redactando cuando expire cada uno de ellos un nuevo pliego que incorpore dichas cláusulas sociales, salvo que por razones de urgencia o desde el punto de vista legal sea necesario.

Cuando son veinte horas y treinta y tres minutos, se ausenta de la sesión plenaria, disculpando su asistencia el Representante del GIS, D. Manuel Colorado Castaño.

### ACTIVIDAD DE CONTROL

**PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS N° 51 DE 2 DE FEBRERO AL N° 199 DE 11 DE ABRIL DE 2.017.**

El Portavoz del Grupo GIS hace uso de la palabra para manifestar que ha analizado los Decretos nº 148 y 190, que contienen una facturación de D. Rafael Lemos Lasheras, que proviene de

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	42/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		



una contratación por el procedimiento negociado sin publicidad en el año 2013; de los servicios de asesoría representación y defensa judicial del Ayuntamiento de Sanlúcar en el año 2013. Aclara que estamos en el año 2017, y que este procedimiento debería tener dos años de duración.

Pregunta a continuación si está firmado el contrato con este señor y si tuvo publicidad del asunto.

Significa que es un procedimiento que tiene un máximo de dos años y que existe una concatenación de contratos, no pareciendo le por tanto el gasto correcto.

Añade que debería existir como mínimo una memoria mensual; cuestionando cómo se paga esta contratación y por qué no se hace publicidad para la misma.

El Delegado de Hacienda hace uso de la palabra para manifestar que existe un contrato de cuatro años, que se suscribió en el año 2013 y finaliza en 2017, aclarando que finalizó el 23 de Septiembre pasado y que se ha efectuado una prórroga por un periodo de seis meses con arreglo a sus estipulaciones.

El Portavoz del GIS interviene seguidamente para señalar que la contratación aludida ascendía a un importe de 29.000 €, entendiéndose que es un contrato de dos años de duración y que se ha producido la concatenación de contrato. Pregunta por qué no se saca a oferta pública esta contratación.

La Sra. Interventora manifiesta que de palabra no le puede aclarar nada en estos momentos, significando que es un expediente de Vicesecretaría.

El Portavoz del GIS pregunta si son conscientes de esto.

A lo que el Sr. Alcalde contesta diciendo que es consciente de que existe un contrato vigente.

El Portavoz del GIS insiste en que debe salir a oferta pública y debe haber una memoria que relacione los trabajos mensuales que dicho profesional realiza para saber qué hace. Adelanta que mañana solicitaran la puesta a disposición del expediente.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que, tal y como preveía el propio clausulado, se acordó una ampliación de seis meses; ya que no se pueden quedar sin servicio de asistencia jurídica, anunciando que se abrirá el procedimiento que se articule.

Señala que hay un acuerdo de Junta de Gobierno Local; que ya debe estar incorporado al expediente, que se adoptó la semana pasada.

El Portavoz del GIS, pregunta si hay informe de Secretaría y de Intervención de que esto está bien hecho.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que lo desconoce considerando que lo mejor es tener el expediente completo.

El Portavoz del GIS manifiesta con respecto a este asunto que ha observado lo que considera

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		



una irregularidad, solicitando que se regularice si su Grupo lleva razón, o si no, que se quede así.

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS DE FECHA EL 1 DE JULIO DE 2017 AL 31 DE AGOSTO DE 2017, AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES MODIFICADO POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

El Portavoz del GIS desea formular una pregunta a la Sra. Interventora en relación con la Comisión Especial de Cuentas que se celebró y en la que se expuso o aprobó la cuenta general, cuestionando si ahora se va a exponer al público.

La Sra. Interventora Municipal contesta diciendo que ahora se expondrá el expediente al público en el Portal de Transparencia; B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de quince días más ocho en el que los interesados podrán presentar reclamaciones.

Aclara que el anuncio del BOP está enviado pendiente de publicación y que el informe de la cuenta general no es desfavorable.

El Portavoz del GIS manifiesta que era una aclaración lo que solicitaba anteriormente, añadiendo que informes desfavorables de la Intervención son todos los que vienen al Pleno para su dación de cuenta; considerando que son muchos.

Añade por otra parte que recibe quejas de trabajadores que vienen al Ayuntamiento y se les hace entrevistas, viendo, a la vista del informe 273 B de Intervención y otros; lo que está ocurriendo respecto al procedimiento de selección.

Aclara que, entre ellas una señora para los Servicios de Ayuda a Domicilio, concretamente, D<sup>a</sup> Ana María Doñoro, que ha presentado varias quejas y posiblemente vaya al juzgado.

Señala que desde el Ayuntamiento se dice que la selección se efectúa desde el INEM y a su vez el INEM alega que le manda los trabajadores y que es el Ayuntamiento el que selecciona.

Señala que en concreto el informe de Intervención aludido alude al proceso de selección y en concreto quiénes son las personas que lo forman. Así señala el informe que "En cuanto al personal del Ayuntamiento que ha realizado el proceso de selección ..." El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección".

Añade que el personal que forma los órganos de selección no son funcionarios del Ayuntamiento.

Cuestiona cuándo se va a arreglar esto, ya que quienes forman parte de los órganos de selección son personas contratadas laboralmente y anuncia que hay personas que van a presentar una demanda contra esto, considerando todo lo descrito lamentable; y reiterandolo una y otra vez.

A continuación pone a disposición su Grupo, el GIS, para ayudar en lo que se estime

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		



necesario.

Recuerda que aunque ellos solicitaron una Comisión de Empleo se aprobó una Mesa de Empleo que no se ha reunido para nada, considera que si somete al parecer de la Mesa ya no figurará como único responsable el Alcalde.

Entiende que se debería ser más transparente y más claro, considerando que esta situación descrita les perjudica, recordando que los informes de Intervención se repiten una y otra vez; y que la situación descrita debe regularizarse.

Recuerda que también hay otros informes de Intervención con reparo, produciéndose los mismos por tema de personal o por facturas; ofreciendo nuevamente el apoyo del Grupo GIS para que en las facturas no haya más reparo.

Solicita que se atienda a la señora aludida; pero que la atiendan, no el personal laboral, si no los funcionarios, que son los que deben decidir o hacer la entrevista, ya que lo dice la Sra. Interventora claramente.

Considera que la gente le pregunta, y que a la vista de los informes les tiene que dar la razón.

El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para manifestarle a la Sra. Interventora que las Memorias de Alcaldía se incorporen a los expedientes, considerando que aunque todo es mejorable, reseña que antes no existía procedimiento alguno en las contrataciones.

Aclara que han articulado un procedimiento a través del Servicio Público de Empleo y el SAE le manda los candidatos, significando que la selección se realiza por los profesionales del personal laboral del Ayuntamiento, atendiendo a la cualificación de cada puesto de que se trate; junto con Recursos Humanos, ejemplificando al respecto.

Aclara que antes no había proceso y hoy sí lo hay, destacando que las ofertas de empleo se publican mediante un bando municipal que informa a la gente para activar el código.

Anuncia que la semana que viene va a tener una reunión con la Oficina del SAE, para coordinar mejor sobre todo cuando se activan los códigos, recordando que el SAE es un servicio público de empleo, donde hay funcionarios, fiándose por completo del mismo.

Respecto a que el personal no es fijo, manifiesta que es claro que el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tiene, dos operarios de limpieza viaria; cuatro jardineros, preguntándose cómo cubre esas demandas o el servicio de ayuda a domicilio que si no se presta; no se atiende a una persona mayor; aclarando que esas necesidades urgentes se explican en las Memorias de Alcaldía que se incorporan al expediente y que lo refrendan los técnicos; y que se dicta el bando correspondiente.

Añade que en este Ayuntamiento existe una carencia de personal fijo y funcionarios y que el personal del Ayuntamiento funcionario no llegan a treinta personas; que en su mayoría son policías, contando además con los habilitados y con algún que otro administrativo o auxiliar administrativo, que desconoce el tema del servicio de ayuda a domicilio, necesidades de guardería etc..

Significa que personal fijo hay en el Ayuntamiento menos de diez, siendo el resto indefinido no fijo, hasta la provisión del puesto, teniendo un problema porque si pone a los funcionarios a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		



trabajar en esto, se colapsan el resto de cosas.

Reseña que él se fía de los trabajadores, y que sean indefinidos no fijos le es indiferente, considerando que ellos siempre, seleccionarán al mejor trabajador, aclarando que él no interviene para nada en dichos procedimientos.

Reconoce sin embargo que es un modelo imperfecto y que debería haber más funcionarios. Anuncia que ya hay una propuesta de funcionarización de la plantilla de personal del Ayuntamiento. Y que están esperando que salga el Presupuesto 2018, ya que al parecer le han anunciado que se abrirá la mano y se pueda iniciar el proceso de provisión del personal con carácter fijo.

Respecto al problema de la vecina aludida por el Portavoz del GIS considera que ese quizás sea el menor problema que ella tenga y que existe otro problema que ese quizás, lo contará, si se lo autorizan los propios interesados para hacerlo público.

El Portavoz del GIS aclara que él hace público es porque se lo autorizan.

Añade que lo que él pone de manifiesto, no lo dice él, sino la Sra. Interventora cuando tiene que informar al respecto, llegando a afirmar en su informe "in fine": *"En consecuencia, por todo lo expuesto, se informa desfavorablemente y se formula reparo a la citada contratación..."*.

Por lo que señala que el Sr. Alcalde no se lo explique a él; sino a la Sra. Interventora.

Destaca que esta situación descrita se produce una y otra vez. Reseñando que por otra parte le llegan quejas de los ciudadanos sobre cómo se selecciona, y que a la vista del Informe de la Intervención se señala cómo se hace. Por lo que manifiesta nuevamente el apoyo del grupo GIS para solventar el problema descrito; de reparo de la Intervención Municipal a las contrataciones.

Aclara que cuando el informe de la Intervención no ponga reparo alguno a la contratación; él no dirá nada al respecto. Y que cuando las personas le hablen, dirá que está el informe de la Intervención para que cada uno haga lo que crea que tenga que hacer.

El Sr. Alcalde señala que cada proceso de selección es diferente y que por ejemplo en el Plan de Empleo +30 y en el Plan de Empleo Joven, les viene seleccionado por el SAE, por orden de antigüedad y así se tiene que contratar por el Decreto que lo regula.

Aclara que cuando le llegan pocos informes de Intervención será porque se están evacuando menos informes negativos; cuestión que le parece positiva, añadiendo que la selección de personal la realiza una Comisión de Técnicos bajo su mejor criterio y de acuerdo con las bases.

El Portavoz del GIS pasa seguidamente a dar lectura a parte del informe de Intervención aludido con anterioridad en el que se llega a afirmar que:

*"Por lo anterior viene interpretándose que el personal temporal no debe formar parte de los tributos de selección; por la razón de que sería incongruente que el personal funcionario no pudiera estar y sí el personal temporal"*.

El Sr. Alcalde manifiesta, igual que manifestó anteriormente el Portavoz del GIS respecto a los informes; que esa es una interpretación y que hay quienes tienen otra.

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	46/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



La Sra. Interventora manifiesta que efectivamente el informe emitido es desfavorable, y que en el punto tercero del mismo relativo al procedimiento de selección se llega a afirmar que "... *sin que sea posible hacer interpretaciones extensivas de este concepto que impiden su correcta aplicación.*", y que ello junto con la Sra. Secretaria, que firman el informe aplican la interpretación restrictiva, explicando su razonamiento en el informe.

Añade que al Tribunal de Cuentas no sólo se le remite el informe si no también la Memoria justificativa de la Alcaldía. Y que a partir de ahora, aún cuando la norma no diga nada al respecto, le remitirá la memoria explicativa de la Alcaldía, por indicaciones del Sr. Alcalde.

Manifiesta a continuación el Sr. Alcalde que la norma establece que las ofertas de empleo público no se pueden restringir a personas desempleadas. Preguntándose entonces si contratan a personas que están trabajando ya.

El Portavoz del GIS por otra parte cuestiona que cuando la Sra. Interventora en sus informes alude a que el crédito no es suficiente ni adecuado, a qué se está refiriendo. A que los créditos se están desviando o se están utilizando para fines distintos.

La Sra. Interventora le pregunta a qué informe se está refiriendo en concreto.

A lo que el Portavoz del GIS señala que no lo ha traído.

Aclara la Sra. Interventora que eso es que no existe consignación presupuestaria, tal y como se establece en el Texto Refundido.

Pregunta el Sr. Castaño si lo que quiere decir es que los créditos se están desviando o utilizando para fines distintos.

La Sra. Interventora le pregunta si le puede decir el informe concreto.

A lo que el Portavoz del GIS le contesta diciendo que le buscará el informe y se lo entregará.

Se da cuenta de los Informes de la Intervención Municipal de Fondos de fecha el 1 de Julio de 2.017 al 31 de Agosto de 2.017, al Pleno, sobre Resoluciones de Presidencia al amparo de lo establecido en el artículo 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales modificado por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de los cuales se ha remitido copia a los Sres. Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

### **TERCERO.- MOCIONES.**

A continuación el Sr. Alcalde explica que, a raíz de la propuesta del CAIT, se va a presentar una Declaración Institucional en la que se solicita a los Ayuntamientos varias cuestiones cediendo la palabra a la Sra. Delegada de Política Social para su explicación.

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	47/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



Cuando son las veinte horas y cincuenta y cuatro minutos se incorpora a la sesión el Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Juan Antonio Naranjo Pérez.

La Sra. Delegada de Política Social pasa a su explicación.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. **91.4 del R.O.F.**, a propuesta de los Grupos Municipales Socialista, Grupo Independiente Sanluqueño, Alternativa por Sanlúcar, Popular e Izquierda Unida, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los dieciséis miembros que asisten; esto es, con los votos a favor de los Grupos Municipales; Socialista (7), Grupo Independiente Sanluqueño (4), Alternativa por Sanlúcar (3), Popular (1) e Izquierda Unida (1), **acuerdan incluir en el orden del día la siguiente Declaración Institucional:**

**"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR A MAYOR REFERIDA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA.**

*El Libro Blanco de la Atención Temprana (GAT) define la Atención Temprana como "el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar".*

*En este concepto adquiere especial relevancia la atención integral al niño, siendo imprescindibles las actuaciones hacia la familia y el entorno, social y educativo.  
El desarrollo infantil es fruto de la interacción entre factores genéticos y factores ambientales.*

*La base genética específica de cada persona establece unas capacidades propias de desarrollo. Los factores ambientales van a modular o incluso determinar la posibilidad o no de expresión o latencia de algunas características genéticas. De ahí que la evolución de los niños con Trastornos en su Desarrollo dependa en gran parte de que la **detección de los riesgos, el diagnóstico y el tratamiento sean realmente precoces.***

*La Atención Temprana, entendida como una sistemática de actuación en **prevención, diagnóstico e intervención** para potenciar las capacidades del niño, apoyar a la familia y facilitar su integración social, **tiene reconocida eficacia como herramienta de progreso social**, lo que explica el gran interés entre los profesionales, las familias y los sectores dedicados a la gestión política o el desarrollo legislativo.*

*El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor ha venido prestando el servicio de atención infantil temprana desde 1991. Es desde el año 2006 que este Ayuntamiento ha venido suscribiendo con la Junta de Andalucía diferentes convenios para la financiación y prestación del servicio de atención infantil temprana, siendo el último suscrito de fecha 1 de enero de 2016, y posterior Adenda de modificación y prórroga al mismo el 15 de Septiembre de 2016.*

*Tras la entrada en vigor de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en aplicación de su artículo 47.1 que establece que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, se hace inviable continuar con el actual sistema de convenios, lo que hace que la única manera de continuar prestando el servicio de atención infantil temprana desde el Ayuntamiento de*

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	48/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		





Sanlúcar sea mediante delegación de competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

*En la actualidad, el CAIT de Sanlúcar la mayor atiende a 70 niños anualmente, en sesiones semanales, quincenales, mensuales o trimestrales dependiendo de la necesidad de cada caso; atendiendo de esta forma a 12 localidades de la zona (Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Aznalcazar, Aznalcollar, Pilas, Carrión de los Céspedes, Villamanrique, Castilleja del Campo, Valencina, Huevar, Hinojos y Chucena).*

*El CAIT cuenta con 4 Terapeutas:*

- *Psicóloga. A tiempo completo.*
- *Pedagoga. A tiempo completo.*
- *Fisioterapeuta. Prestación de servicios. Autónoma. A tiempo parcial.*
- *Logopeda. Prestación de servicios. Autónoma. A tiempo parcial.*

*A estos menores hay que atenderlos en un total de 4.200 sesiones, con un presupuesto de 75.600,00 €, pagando la Junta de Andalucía 18.00 € por sesión.*

*Teniendo acceso a los informes económicos y a la Memoria Económica del Centro directivo proponente se fija el coste de la hora o sesión de los CAIT en 29,50 €, mientras que en Memoria Económica de la Secretaría General Técnica se fija dicho coste en 28,00 €. Por tanto estos costes económicos no coinciden con los 18,00 € por sesión recogidos en el Acuerdo Marco y por los que se pretende retribuir la hora de sesión en el Decreto 129/2017 (Decreto que habla de los términos de la Delegación de Competencia).*

*Entendemos que la dotación que debería recoger el Decreto de Delegación sería la siguiente:*

- *Coste según memoria económica del Centro Directivo: 29,50 € x 4.200 horas = 123.900,00 €.*
- *Coste según Memoria Económica de la Secretaría General Técnica: 28,00 € x 4.200 horas = 117.600,00 €.*

*Por todo lo anteriormente expuesto esta Corporación quiere:*

*1º.- Instar a la Junta de Andalucía a que pague al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor las cuantías que vienen recogidas en la Memoria Económica del Centro Directivo o en la Memoria Económica de la Secretaría General Técnica, para no tener problemas y poder impartir las sesiones que establece el Decreto de Delegación de Competencia.*

*Estas cuantías serían:*

- *Coste según memoria económica del Centro Directivo: 29,50 € x 4200 horas = 123.900,00 €.*
- *Coste según Memoria Económica de la Secretaría General Técnica: 28,00 € x 4.200 horas = 117.600,00 €.*

*2º.- Instar a todos los Ayuntamientos de los municipios beneficiarios del Servicio de Atención Infantil Temprana a que ellos también insten a la Junta a que esta aumente la financiación de este servicio.*

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	49/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		



3º.-Instar a los Ayuntamientos de los municipios beneficiarios del Servicio de Atención Infantil Temprana a que colaboren para que este servicio se preste con todas las garantías de calidad que merece.

4º.-Dar traslado de todo esto tanto a la Plataforma de Atención Infantil Temprana de Andalucía, como a la Asociación Asppane de Sanlúcar la Mayor, para que tengan conocimiento de lo que este pleno solicita."

#### CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Portavoz del Grupo IU hace uso de la palabra para señalar que va a realizar una pregunta dirigida al Sr. Alcalde o al Delegado de Recursos Humanos en relación con las elecciones sindicales que tuvieron lugar hace varios meses y se impugnaron en vía judicial por lo que actualmente no existe una representación firme sindical.

Cuestiona concreta mente en qué situación se encuentra el asunto y cuál es el calendario para que, lo antes posible, exista una representación sindical.

El Delegado de Recursos Humanos manifiesta a continuación que Comité de Empresa existe y es el mismo que estaba a la fecha de la impugnación.

Añade que a la mesa electoral se le ha facilitado por parte de los Recursos Humanos el censo y los vocales que tienen que volver a formar esa mesa. Y que el calendario es el que la Mesa fije y en ese proceso están esperando que en el mes de Noviembre se efectúe el calendario de elecciones sindicales.

El Portavoz Popular interviene a continuación para destacar que según los medios de comunicación hay una señora de Sanlúcar que se encuentra desaparecida.

Cuestiona si eso es cierto y cuál es la situación actual.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que efectivamente el suceso se ha dado y es cierto; y que por fuentes no oficiales parece ser que la persona reside en Sanlúcar. Aclara que posteriormente si lo desea le informará más extensamente al respecto.

El Portavoz del Grupo Popular toma la palabra para manifestar que le gustaría que hubiese un compromiso por parte del equipo de gobierno para llevar adelante, a buen termino la obra de la Pasarela, considerando que los vecinos merecen tener la Pasarela.

Aclara que la última vez que habló con el Sr. Alcalde, al parecer faltaba dotar una parte económica, solicitando que ahora que se tiene que aprobar el Presupuesto, se dote debidamente, y pueda ser una realidad.

El Delegado de Urbanismo toma la palabra para aclarar que se ha retomado el expediente y están estudiando la situación tanto económica como técnica del proyecto, considerando conveniente que se aproveche la coyuntura de los Presupuestos para que se dote debidamente; para evitar que se quede desierto.

Considera que hay extremos que no puede predecir ni saber, como que la empresa

Código Seguro De Verificación:	7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
Observaciones		Página	50/54
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCt1DQ==</a>		



adjudicataria entre en concurso de acreedores, como ha ocurrido.

Entiende sin embargo que hay que seguir adelante, y que es compromiso de este gobierno de llevarla a cabo.

El Portavoz Popular precisa que la declaración del concurso de acreedores ocurrió a los tres ó cinco meses de la toma de posesión del nuevo equipo de gobierno, considerando que ya es hora de sacar adelante el expediente, y que si se tiene que dotar económicamente más, así se efectúe.

Destaca por otra parte el Portavoz Popular que, de todos es conocido el importante problema de Cataluña, proponiendo al Pleno que se efectúe una declaración institucional con claro apoyo a todos los ciudadanos que se sientan españoles y que están sufriendo en su tierra, Cataluña, que es España. Y a favor de todos los políticos constitucionalistas, del Estado Democrático y de Derecho, y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía Nacional) y algunos Mossos d'Escuadra para que ellos y sus familiares no sufran lo que están padeciendo, considerando que desde el Ayuntamiento se diera apoyo a todas estas personas que están padeciendo.

El Sr. Alcalde señala que queda atendido y que el asunto lo merece.

A continuación interviene el Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D. Antonio Naranjo para efectuar varias consultas.

La primera destaca que era la relacionada con la Pasarela peatonal, aludida anteriormente por el Portavoz Popular.

En segundo lugar alude a la adjudicación del Bar del Ecocentro, preguntando cómo está la situación, y solicitando que se de un poco de vida a ese edificio.

Seguidamente interviene la Representante del Grupo Alternativa por Sanlúcar, D<sup>a</sup> María Martín Domínguez para poner de manifiesto que muchos ciudadanos le transmiten quejas sobre los atascos que se producen en la carretera general y que le consta que, en la legislatura anterior; existía un estudio y proyecto en el que se incluían varias rotondas, de tal forma que se eviten los atascos que al día de hoy se forman.

Añade que también los semáforos están poco sincronizados, solicitando que se de pronta solución a los temas descritos.

El Delegado de Hacienda interviene para manifestar que la sincronización semafórica va con incremento de presupuesto, y se está trabajando con la empresa de mantenimiento para que se sincronice en la entrada y salida de los colegios, fines de semana... ejemplificando al respecto.

La Representante de Alternativa, D<sup>a</sup> María Martín señala que desconoce si con lo expresado por el Delegado de Seguridad se arreglarían los problemas de atasco, solicitando al propio tiempo que se retome el estudio existente de la legislatura anterior sobre el tráfico; para ver de que forma se podría llevar a cabo.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que con la medida explicada por el Delegado de Seguridad se aliviaría el problema del tráfico.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



Añade que hoy se ha reunido con el Director de Carreteras de la Junta de Andalucía, el Director Territorial de Carreteras y que han hablado de dos bloques diferenciados.

Uno, junto con el Ayuntamiento de Olivares, para la exigencia del Carril Bici entre Sanlúcar y Olivares, cuyo plan de viabilidad han conseguido hoy el compromiso para iniciarlo, como paso previo para la redacción del proyecto y financiación.

Señala por otra parte que existe un anteproyecto en la travesía que dibuja tres rotondas, la de la Carretera de Olivares, la de la rotonda frente a la Barriada de San Eustaquio Mártir o Plaza de la Concordia y la de la Corredera.

Aclara que esas rotondas facilitarían que se suprimiesen los semáforos, vertebrando que todos los giros a la izquierda se regulen por rotonda.

Aclara que esto es un proyecto que se encuentra encima de la mesa, habiendo solicitado a la Junta de Andalucía que acometa el proyecto, mostrando la disposición del Ayuntamiento a colaborar en la medida que haya recursos y sea legalmente posible.

Aclara por tanto que están trabajando en ese sentido esperando encontrar financiación y considerando que la Junta de Andalucía se tiene que retratar; significando que el Ayuntamiento ha reclamado que se pague íntegramente el Proyecto.

En lo que respecta a la adjudicación del Bar Ecocentro manifiesta que las condiciones están más o menos redactadas, anunciando que en los Departamentos existe carencia de cuerpos técnicos y que básicamente Secretaría, Intervención, Vicesecretaría y Tesorería son los cuatro pilares sobre los que recaen y asumen dicha carga, al no tener cuerpos técnicos, y significando que lo primero que se tramita son los expedientes urgentes, ejemplificando al respecto. Y que el resto de asuntos se van entremetiendo.

Aclara que la adjudicación del Bar de Ecocentro es una cuestión que se debe debatir en el Pleno, por la cantidad de números de años por la que se quiere otorgar la explotación, ya que en función del plazo se determina el órgano competente. Significa que aún se está tomando la decisión.

El Portavoz del Grupo GIS pregunta a continuación si la Residencia Aura San Miguel a la que se dio el suelo, paga algo al Ayuntamiento, ya que en los Presupuestos no ha visto nada; y cree que se le impuso un alquiler.

La Sra. Interventora contesta diciendo que lo tiene que consultar en contabilidad.

El Portavoz del Grupo GIS pregunta en esta ocasión que las bodas civiles que se celebran en el Ayuntamiento pagan 60 € y las que se celebran fuera, 120 € preguntando el por qué.

El Portavoz Socialista interviene para aclarar que las que se celebran en el Ayuntamiento se cobra 80 € y la diferencia es porque así venía establecido en la Ordenanza reguladora, que no la aprobó este gobierno.

El Portavoz del GIS pregunta si se cobra algo por casar a las personas.

El Portavoz Socialista contesta diciendo que se cobra lo estipulado en la Ordenanza Fiscal y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYctLDQ==</a>		



que no la ha establecido este equipo de gobierno, porque ya estaba en vigor, entendiendo que no será lo mismo el coste que le pueda suponer al representante público o concejal desplazarse, entendiendo que ello estará reflejado en el estudio económico-financiero de la Ordenanza; reseña finalmente que es una tasa que se le paga al Ayuntamiento y que los concejales no cobran ni un céntimo de euro por celebrar matrimonios civiles, ni regalos tampoco.

El Portavoz del Grupo GIS manifiesta que por ello entiende que debe ser una tasa única.

El Portavoz del Grupo Socialista entiende que se diferencia por el estudio de los costes.

Señala por otra parte el Portavoz del GIS que ha leído en las redes sociales que el Consejo de Transparencia ha requerido a este Ayuntamiento a que proceda a publicar en la Sede Electrónica la información siguiente dado que incumple la Ley de Transparencia: publicación de Presupuestos, Agenda Institucional, convocatoria de Junta de Gobierno Local y que da un plazo al Ayuntamiento de 45 días; desde el día 1 de Agosto, reseñando que dicho plazo ya ha cumplido.

Cuestiona el Portavoz del GIS si esto es cierto; por qué no se ha informado de este flagrante acoso a la transparencia, al buen nombre del Ayuntamiento y si se ha llevado a puro y debido efecto dicha resolución.

El Portavoz del Grupo Socialista toma la palabra para destacar que sí se ha cumplido, con creces.

Añade que cuando en el 2015 accedieron al gobierno municipal no existía Portal de Transparencia ni Sede Electrónica, no estando tampoco adecuada la administración a la Ley de Transparencia ni a la Ley 39 y 40; y que eso lo está consiguiendo este gobierno poniendo en marcha un Portal de Transparencia, una Sede Electrónica y dando formación a todos los trabajadores para la utilización de estos recursos.

Reseña que la denuncia era cierta, significando que van cumpliendo en la medida que van pudiendo, ya que no existía ningún trabajador cualificado y pudiera cubrir la información. Invita finalmente a que se acceda al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor considerando que está muy bien y en el que se publican las Actas, los Presupuestos, etc. e invitando también a la ciudadanía a que lo conozca porque es un trabajo interno en el que están implicados todos los trabajadores del Ayuntamiento y que sería de justicia que luciera un poco.

Considera que hay que felicitarse, y que aunque se esté cumpliendo la ley, reconoce que se ha trabajado desde cero en un periodo de tiempo de dos años y medio y, considera que se ha avanzado mucho.

Apunta finalmente a que debido a la utilización de los medios telemáticos, se ha reducido el consumo de papel a la mitad en unos seis meses redundando en un mejor servicio y más eficiente, que redunda en beneficio de la ciudadanía.

El Portavoz del Grupo GIS seguidamente solicita que se cambie la calle Real, en las publicaciones, ya que hay personas que van al comedor social pensando que está la oficina de urbanismo.

El Portavoz del Grupo Socialista pregunta que si entonces no está actualizada la publicación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYct1DQ==</a>		



A lo que contesta de forma negativa el Portavoz del GIS.

El Portavoz del Grupo Socialista señala que no se refería a la página de sanlucarlamayor.es; reconociendo sin embargo que queda camino por andar.

Adelanta finalmente que cuando se ponga en marcha la herramienta a través de la aplicación “convoc@”, ya las notificaciones de los órganos colegiados no se cursarán personalmente a través de la Policía Local o notificadoros con el consiguiente ahorro de trabajo y papel.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y diecinueve minutos la Presidencia dio por finalizado el acto, levantándose la sesión, extendiéndose la presente Acta, que conmigo la Secretaria General, firma el Sr. Alcalde, lo que Certifico.

El Alcalde,

La Secretaria General,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	27/12/2017 21:57:02
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	13/12/2017 13:17:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/54
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7J8X5ygWhwk9QWjFYCtLDQ==</a>		

